***Reglamento Específico – Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Concepción***

***TÍTULO I***

***DE LAS DISPOSICIONES GENERALES***

***CAPÍTULO I***

***DE LA VISIÓN Y MISIÓN INSTITUCIONAL***

1. La Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Concepción tiene como VISIÓN INSTITUCIONAL:

*Ser una Facultad con liderazgo en la formación de profesionales odontólogos íntegros, competentes, inspirada en los principios éticos y democráticos, con visión humanista, científica, con alto compromiso social, comprometida con la sociedad para responder cabalmente a las necesidades de la salud bucodental.*

1. La Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Concepción tiene como MISIÓN INSTITUCIONAL:

*Ser una Facultad innovadora, comprometida con la formación de profesionales calificados, que tengan incorporado en su quehacer los principios éticos, la visión humanística, el espíritu crítico, sentido de responsabilidad, actitudes y conocimientos que favorezcan la intervención oportuna y la resolución exitosa de situaciones relacionados a la salud bucodental de la población.*

***CAPÍTULO II***

***DE LOS OBJETIVOS GENERALES DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA***

***DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN***

1. Son Objetivos Generales de Facultad de Odontología:
2. Formar al estudiante de odontología dentro de los principios fundamentales del conocimiento científico, las habilidades técnicas básicas, la auto educación, el espíritu crítico con una alta calidad ética y fomentar una sensibilidad social, para ser capaz de desarrollar una odontología integral.
3. Capacitar al futuro profesional en el conocimiento y el manejo de la situación de la salud nacional, cooperando con los objetivos, las metas y las actividades de los planes nacionales de desarrollo y de las instituciones del sector salud.
4. Como unidad de investigación propenderá al progreso de la odontología regional y nacional, fomentando la especialización, la experimentación y los trabajos originales.
5. Conocer la metodología y las técnicas Odontológicas, el proceso administrativo y los recursos naturales para aplicarlos a las acciones de fomento, prevención, tratamiento y rehabilitación en el campo de la Odontología, en relación directa con la situación de salud bucal prevalerte.
6. Desarrollar una programación curricular en base a procesos metodológicos de auto educación permanente de aprendizaje-servicios y de trabajo en equipo, que conlleve una participación activa.
7. Estimular la formación humanística en base a los valores universales de la cultura, el respeto a la dignidad del hombre y al conocimiento socio antropológico de la población paraguaya.
8. Promover la creatividad en el campo de la investigación y de la tecnología mediante la compresión y del uso de las metodologías científicas, el desarrollo de la capacidad de reflexión y la adquisición de habilidades que contribuyan al conocimiento científico y la búsqueda de soluciones.
9. Crear espacios en la región del norte para la investigación y análisis de los problemas buco dentales regionales y nacionales que hagan posible tomar decisiones acordes a las necesidades propias de las regiones del país sin perder la identidad nacional.
10. Reforzar y diversificar la oferta para la formación de recursos humanos de nivel universitario en el área de la Salud buco dental favoreciendo el proceso de descentralización del país.
11. Mejorar la salud buco dental de la población de la región del norte, mediante la acción de los recursos humanos formados por la Facultad de Odontología.
12. Ofrecer programas de postgrado en respuesta a la demanda de recursos humanos en áreas específicas.

***CAPÍTULO III***

***OBJETIVOS DEL REGLAMENTO***

1. Este reglamento tiene por objeto, establecer entre la Facultad de Odontología, docentes, estudiantes y funcionarios de diferentes niveles y dependencias, normas reguladoras concernientes a cada función específica, así mismo establecer el orden y la disciplina necesarios para la ejecución de las labores dentro de la facultad. Dichas normas son de carácter obligatorio.-

***CAPÍTULO IV***

***DE LOS SUJETOS DEL REGLAMENTO***

1. Son sujetos de este reglamento:
	1. El Consejo Directivo-Las comisiones
	2. El Decano
	3. El Vice Decano
	4. Los Directores
	5. Los Jefes de diferentes áreas
	6. Los Secretarios
	7. Los Docentes
	8. Los Estudiantes
	9. Los funcionarios administrativos

***CAPITULO V***

***DEL CONSEJO DIRECTIVO***

***DISPOSICIONES GENERALES***

1. La constitución del Consejo Directivo, los comicios para la elección de sus Miembros, las atribuciones y deberes se regirán por el estatuto de la Universidad Nacional de Concepción.-
2. La organización interna y el funcionamiento del Consejo Directivo se regirán por las disposiciones del presente Reglamento.
3. El Consejo Directivo resolverá los asuntos de su competencia. En sesiones ordinarias o extraordinarias, con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento y en concordancia con el Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción.
4. El Consejo Directivo, señalará los días y hora de sesiones ordinarias que se realizaran por lo menos dos veces al mes en el recinto de la Facultad de Odontología. Dichas sesiones podrán llevarse a cabo fuera el recinto de la Facultad de Odontología si surgieren impedimentos o circunstancias que no permitan realizarlas dentro de ellas, según criterio del convocante. Los días y horas podrán ser alterados cuando el Presidente del Consejo Directivo o la simple mayoría de sus Miembros lo estimen conveniente.
5. Con la anticipación de un plazo mínimo de un día, se hará conocer, por escrito a los Miembros del Consejo Directivo el orden del día de los asuntos a considerar en cada sesión y el acta de la sesión anterior para su aprobación.
6. El Consejo Directivo se reunirá en sesión extraordinaria por convocatoria dispuesta por el Presidente del Consejo Directivo, sea por propia iniciativa o a pedido por escrito de la mitad más uno de sus Miembros Titulares, para considerar situaciones especiales, excepcionales o de carácter urgente, las que deberán ser expresadas en el orden del día y no podrán tratarse otros temas en dicha sesión bajo pena de nulidad, debiendo los solicitantes fijar lugar, fecha y hora de la sesión, esta convocatoria de debe ser avisada con veinticuatro horas de antelación.
7. Las sesiones del Consejo Directivo constituirán actos reservados, no obstante, podrán realizarse en forma pública cuando la índole de los asuntos a tratar así lo requiera. Para este efecto el Consejo Directivo dispondrá de las medidas, para cada caso, por resolución especial adoptada por la mayoría simple de sus Miembros.

***CAPITULO VI***

***DEL PRESIDENTE***

1. El Consejo Directivo estará presidido por el Decano de la Facultad de Odontología de la UNC.
2. En ausencia o impedimento del Decano, el Consejo Directivo será presidido por el Vice Decano. En ausencia o impedimento de los mismos se elegirá de entre sus Miembros, por simple mayoría, a un Docente con categoría de Profesor Titular, quien presidirá el Consejo Directivo, mientras dure la ausencia o el impedimento.
3. El Presidente del Consejo Directivo ejerce la representación legal del mismo.
4. Son deberes y atribuciones del Presidente:
5. Disponer la citación de los Miembros del Consejo Directivo, llamar a éstos al recinto y abrir las sesiones, inmediatas después de haberse obtenido quórum.
6. Enterarse de las comunicaciones dirigidas al Consejo Directivo y ponerlas en conocimiento en la sesión próxima inmediata a la recepción de cada comunicación.
7. Establecer los asuntos que formarán el orden del día de acuerdo a las solicitudes formuladas por las distintas Comisiones o aquellos requeridos por cualquiera de los Miembros del Consejo Directivo.
8. Mantener el orden en el recinto de las sesiones.
9. Someter a consideración de los Miembros del Consejo Directivo, en cada sesión, el Acta correspondiente a la sesión anterior y, una vez aprobada, autenticarla con la firma del Decano y la del Secretario.
10. Disponer que por Secretaría se dé cuenta de los asuntos entrados, en cada sesión, en el orden correspondiente, e imprimirle el trámite debido.
11. Dirigir los debates de conformidad con este Reglamento.
12. Proponer las votaciones y proclamar por Secretaría los resultados.
13. Llamar a los Miembros del Consejo Directivo a la cuestión y al orden durante las discusiones.
14. Suspender la sesión en caso de desorden, si no cesa después de una llamada de atención, y levantar la sesión si una vez reanudada el desorden continúa.
15. Suscribir todos los actos, órdenes y resoluciones del Consejo Directivo.
16. Disponer una amplia e inmediata divulgación pública de todo lo concerniente al Consejo Directivo.
17. Formular invitaciones a representantes de los distintos sectores de la sociedad cuando fuere necesario.
18. Tomar decisiones de carácter urgente ad referéndum del Consejo Directivo.
19. Observar y hacer observar este Reglamento.

***CAPITULO VII***

***DEL SECRETARIO***

1. El secretario del Consejo Directivo será el Secretario de la Facultad de Odontología de la UNC.
2. Son deberes y atribuciones del Secretario:
3. Citar a sesión a los Miembros del Consejo Directivo, cuando corresponda, con por lo menos dos días de anticipación.
4. Distribuir el Orden del Día y demás publicaciones del Consejo Directivo, con por lo menos un día de antelación a la sesión.
5. Llamar lista a los Miembros del Consejo Directivo, al inicio de cada sesión, para verificar el quórum y solicitar a los mismos que pongan en silencio sus respectivos celulares.
6. Llevar el registro de las ausencias de los Miembros del Consejo Directivo e informar de ello al Presidente.
7. Desempeñar las funciones de relator en las sesiones.
8. Anunciar los asuntos ingresados y dar lectura de ello o de cualquier otro documento, cuando sea necesario.
9. Computar, verificar y anunciar los resultados de las votaciones, registrando por escrito las que sean nominales.
10. Redactar las Actas y las notas que deben elaborarse.
11. Firmar con el Presidente todas las Actas, Notas y Resoluciones del Consejo Directivo.
12. Organizar el archivo del Consejo Directivo siendo responsable de su guarda y custodia.
13. Desempeñar las tareas que el Presidente del Consejo Directivo le asigne en uso de sus atribuciones.
14. Cumplir con las demás funciones que le señale el Estatuto de la Universidad de Concepción, este Reglamento, las que le encomiende el Consejo Directivo y las que son propias de la Secretaría de un Cuerpo Colegiado.

***CAPITULO VIII***

***DE LAS COMISIONES***

1. El Consejo Directivo designará las siguientes Comisiones Permanentes:

Comisión de Asuntos Académicos- Comisión de Asuntos Administrativos y Financieros- Comisión de Asuntos Legales. El Consejo Directivo podrá conformar otras comisiones para cuestiones específicas, por Ej.: Comisión de Investigación, de Extensión, etc.

1. El Consejo Directivo podrá constituirse en Comisión para considerar en tal carácter, los asuntos que estimare conveniente, tengan o no despacho de comisión. Para que el Consejo Directivo se constituya en Comisión debe preceder una resolución del mismo, previa moción de orden.
2. Cada una de las Comisiones Permanentes estará integrada necesariamente con representación de los Directivos, debiendo ser Miembros del Consejo.
3. Estas Comisiones podrán convocar a otros especialistas en calidad de Asesores en los temas inherentes de las respectivas Comisiones.
4. Las Comisiones podrán recurrir al asesoramiento especializado de Instituciones, Empresas o personas extrañas al Consejo Directivo.
5. Cada Comisión elegirá de su seno un coordinador y un Secretario. El Coordinador deberá ser un Miembro Docente. Ningún Miembro del Consejo Directivo podrá ocupar la Coordinación de más de una Comisión Permanente.
6. Las sesiones de Comisiones se realizarán en las dependencias de la FO-UNC asignadas para el efecto.
7. Cada Comisión establecerá las normas para su funcionamiento, las que no pueden estar en oposición al Estatuto de la UNC y este Reglamento.
8. Las propuestas de Comisión deberán ser presentadas por escrito, sin prejuicio de que puedan ser fundamentadas oralmente. La Comisión podrá confiar el informe oral a uno de sus Miembros por alternativa.
9. Los Miembros relatores de la Comisión, previa autorización del Presidente del Consejo Directivo, tendrán siempre el derecho de hacer uso de la palabra o contestar las observaciones hechas a las propuestas.
10. Si las opiniones de los Miembros de una Comisión estuviesen divididas, podrán presentarse al plenario tantas propuestas como opiniones distintas se hubiesen manifestado.
11. Producidos los dictámenes de las Comisiones, serán impresos y distribuidos entre los Miembros del Consejo Directivo.
12. Corresponde a la Comisión de Asuntos Académicos el estudio del marco general que compete a la admisión a la Facultad, Sistema de Administración Académica, Títulos, Becas, Promoción de Docentes (Profesores y Auxiliares de la Enseñanza), Dedicación Académica y otros temas que atañen a la Política Universitaria en el orden Académico.
13. Corresponde a la comisión de Asuntos Administrativos y Financieros el estudio del marco general que compete al financiamiento de la Facultad, Patrimonio, Presupuesto, administración del espacio físico y otros temas que atañen a la Política Universitaria en el orden Administrativo y financiero.
14. Corresponde a la Comisión de Asuntos Legales el estudio del marco general que compete al Gobierno de la Facultad, duración y renovación de las normas (Reglamentos, Manual de Funciones, Manual de Procedimientos, etc.) y otros temas que atañen a la Política Universitaria en el orden legal.
15. Las Comisiones podrán realizar reuniones conjuntas cuando lo consideren necesario.
16. El Consejo Directivo deberá establecer los plazos que hacen al cronograma de trabajo de cada Comisión.
17. En caso de incumplimiento sustituirá a sus miembros con apercibimiento que figurará en sus respectivos legajos personales.

***CAPITULO IX***

***DE LAS SESIONES***

1. Los Miembros Titulares del Consejo Directivo están obligados a asistir a todas las sesiones del mismo y de las Comisiones que integran desde el día que entren en funciones. No podrán ausentarse de la ciudad, sin previo permiso del Consejo Directivo; el mismo puede conceder licencia para faltar a los que soliciten, atendiendo los motivos de la petición, y de conformidad a lo que dispone el presente Reglamento.
2. El Miembro del Consejo Directivo que se halle impedido para asistir a la sesión, dará aviso en forma escrita. Dicho permiso se hará constar en el acta.
3. La inasistencia, sin causa justificada, a tres sesiones consecutivas o cinco alternadas, será motivo de exclusión directa del Consejo Directivo.
4. En caso de ausencia injustificada a tres sesiones consecutivas o cinco alternadas, imposibilidad, renuncia, inhabilidad, muerte o permiso de un Miembro Titular, será sustituido por el Miembro Suplente.
5. Mientras el Consejo Directivo esté constituido por 10 Miembros, se considerará:
6. Quórum Legal: seis Miembros.
7. Simple Mayoría. cuatro Miembros, si asisten seis. Si la asistencia es mayor, se calculará considerando la cantidad de Miembros presentes.
8. Mayoría Absoluta: seis
9. Mayoría de dos tercios: cuatro Miembros, si asisten seis Miembros. Si la asistencia es mayor se calculará considerando la cantidad de Miembros presentes; y
10. Mayoría Absoluta de dos tercios: siete Miembros.
11. Para los casos en que el cálculo no resulta en un número entero, la fracción decimal se redondeará al número entero inmediato superior.
12. El Consejo Directivo no podrá sesionar sin el Quórum Legal.
13. Es obligación de los miembros que hubiesen concurrido esperar hasta treinta minutos después de la hora señalada para la sesión, una vez trascurrido dicho tiempo si la sesión no pudiera realizarse por falta de quórum, la Secretaría labrara acta con los nombres de los asistentes y de los ausentes, expresando que la falta ha sido con o sin aviso o permiso, luego los asistentes podrán retirarse.
14. En cualquier momento de la sesión, verificada la falta de Quórum Legal, el Presidente, por sí, o por iniciativa de cualquier miembro, levantará la misma, sin prejuicio de las decisiones tomadas hasta el momento.
15. Por medio de la Presidencia se podrá conminar a los asistentes para que concurran, bajo apercibimiento de la sanción dispuesta en el presente Reglamento.
16. Durante la sesión, ningún Miembro podrá ausentarse del recinto de sesiones sin permiso del Presidente, el mismo solo dará permiso previa verificación del quórum legal.
17. Comprobada la existencia del quórum legal, mediante la lectura por Secretaría de la lista de miembros, se hará constar el nombre y el número de presentes. Seguidamente el Presidente declarará abierta la sesión poniendo a consideración del Consejo Directivo el Acta de la sesión anterior, tomándose nota de las observaciones y correcciones si las hubiera, antes de su aprobación.
18. En cada sesión podrán ser tratados solamente los temas previamente incluidos en el Orden del Día, el cual será distribuido a los miembros, por Secretaría, con un día de anticipación, por lo menos.
19. Al comienzo de cada sesión ordinaria se dará lectura por secretaría del acta de la sesión ordinaria precedente y de las extraordinarias si las hubiese las cuales con la observación de haber sido aprobadas con modificación o sin ella, según sea el caso serán firmadas por el Presidente, los Miembros presentes y el Secretario.
20. Aprobado el Acta, el Presidente dará cuenta por Secretaría, de los asuntos a tratar en el siguiente orden: Informe del Decano, Informe del Vice decano, Dictamen de Comisiones, Informe de Direcciones, Notas recibidas por mesa de entrada, Notas recibidas después de la convocatoria, Asuntos varios, con indicación en cada caso de su trámite y destino.
21. El Consejo Directivo podrá considerar asuntos no especificados en el orden del día al final del mismo a pedido del Presidente o a pedido de la mayoría simple de los Miembros del Consejo Directivo, no se adoptaran resoluciones sobre ellos en la misma sesión, excepto en los casos de urgencia justificada, requiriéndose para el efecto el voto favorable de la mayoría simple.
22. El Presidente puede proponer al Consejo Directivo a que ésta pase a cuarto intermedio.

Cuando la misma hubiere pasado a cuarto intermedio y no se reanudase la sesión en el término fijado, ésta quedará levantada automáticamente.

1. El Presidente concederá el uso de la palabra a los oradores en el orden en el que se inscriban por Secretaría.
2. El uso de la palabra será concedido en el orden siguiente:
3. Al o los Miembros relatores de la Comisión que haya dictaminado sobre el asunto en discusión, si lo hubiese.
4. A los demás miembros de acuerdo con el artículo anterior.
5. El Miembro al hacer uso de la palabra, se dirigirá siempre al Presidente o a los Miembros en general, y deberá evitar, en lo posible, designar a éstos por sus nombres. Las discusiones serán enteramente libres. Quedan prohibidas las alusiones irrespetuosas y ofensivas. Quedan prohibidas las discusiones en forma de diálogo.
6. Ningún orador podrá referirse a un tema distinto al que se está debatiendo.
7. El relator en uso de la palabra sólo podrá ser interrumpido para que se le formulen preguntas o se le soliciten aclaraciones, con autorización del Presidente y mediando el consentimiento de aquél. Sin embargo, cabrá la interrupción mediante una moción de orden.
8. Ningún orador podrá intervenir por más de cinco minutos cada vez, prorrogables por otros cinco minutos, o juicio del Presidente. Éste podrá limitar el número de intervenciones de cada uno sobre si mismo.
9. Las exposiciones no podrán ser leídas, pero esta prohibición no concierne a la relación de datos estadísticos, nota, citas de autores y publicaciones periodísticas, salvo que el Consejo Directivo resuelva lo contrario.
10. En el transcurso de un debate, el Presidente podrá otorgar el derecho a réplica a un orador no inscripto, si una intervención producida después de cerrada la lista lo hace aconsejable. La decisión de negar el derecho a réplica podrá ser apelada ante el Consejo Directivo.
11. El Presidente, por si o a petición de cualquier Miembro, deberá llamar la atención al orador que saliese del tema.
12. El Presidente podrá llamar al orden al orador, por decisión propia o a pedido de un Miembro del Consejo Directivo hecho por medio de una moción de orden, cuando lo exija el decoro del Consejo Directivo, cuando personalice el debate, o cuando incurra en alusiones improcedentes o en interrupciones reiteradas.
13. Cuando el Presidente o el Consejo Directivo, resuelva llamar al orden al orador, éste deberá explicar su actitud o retirar los términos que se hayan considerados agraviantes. Si accediese se pasará adelante sin más ulterioridad, si se negase o si las explicaciones no fuesen satisfactorias, podrá retirársele el uso de la palabra, y en el caso de hacerlo nuevamente, se le podrá prohibir el uso de la misma por el resto de la sesión haciendo constar en acta.
14. Cualquier Miembro podrá ser apercibido por el Consejo Directivo, por mayoría de dos tercios, cuando incurriere en desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones. El apercibimiento se dejará asentado en el Acta.
15. Si un Miembro del Consejo Directivo incurriese en faltas graves el Consejo Directivo decidirá sobre la oportunidad de nombrar a una comisión compuesta por tres Miembros que proponga las medidas que el caso demande.
16. Un Miembro podrá reclamar al Presidente la observancia de este Reglamento, si juzga que fuese infringido. Pero si el actor de la supuesta infracción alega no haber incurrido en ella, el Consejo Directivo lo resolverá por simple mayoría.
17. La decisión del Presidente podrá ser apelada ante el Consejo Directivo.
18. Para las votaciones en el Consejo Directivo, se entenderá por:
19. Quórum Legal: Más de la mitad de la totalidad de los Miembros.
20. Simple Mayoría: Más de la mitad del quórum legal, cuando menos.
21. Mayoría Absoluta: el quórum legal, cuando menos.
22. Mayoría de dos tercios: Las dos terceras partes de los Miembros presentes.
23. Mayoría Absoluta de dos tercios: Las dos terceras partes de la totalidad de los Miembros.
24. Para los casos en que el cálculo no resulta en un número entero, la fracción decimal se redondeará al número entero inmediato superior.
25. Ningún Miembro del Consejo Directivo podrá dejar de votar sin permiso del Consejo Directivo. El sufragio es obligatorio en todos los casos preceptuados en este Reglamento, los miembros, que no votaren sin causa justificada a juicio del Consejo Directivo incurrirán en las siguientes sanciones:
26. Multas hasta un mes de sueldo de Docentes en ejercicio de cargos, que ingresará en el fondo de la facultad.
27. Inhabilidad para inscribirse en turno para examen, para los estudiantes.
28. Separación del padrón por un comicio para el graduado.
29. Multa hasta un mes de sueldo para los no docentes.

Igual sanciones se aplicará en caso de inasistencia injustificada.

La justificación del miembro no docente que no integrare la Facultad y que no votaren, será resuelta por el Consejo Directivo por mayoría simple.

1. Las resoluciones del Consejo Directivo se tomarán por la mayoría simple de votos de los Miembros presentes, pero se requerirá el voto de los 2/3 de los miembros para los siguientes:
2. Resolver sobre la suspensión o destitución de cualquiera de los Miembros.
3. Resolver sobre faltas de los docentes, que requieran apercibimiento, suspensión o destitución, de acuerdo al Dictamen de la Comisión de Ética.
4. En todos aquellos asuntos en cuya reglamentación se fije este número de votos.
5. Las votaciones podrán ser públicas. Serán secretas a pedido de cualquier miembro. Los escrutinios serán públicos y practicados por el Secretario, sin prejuicio del control que decida ejercer cualquier Miembro.
6. Si se suscitasen dudas al respecto del resultado de la votación, inmediatamente después de proclamado el resultado del mismo, cualquier miembro podrá pedir la repetición de la votación, la cual se practicará sólo con los miembros presentes que hubiesen votado.
7. En caso que en primera votación haya empate, se reabrirá la discusión brevemente, no más de quince minutos, y se procederá a una nueva votación. Si el empate subsistiese, se declara a cuarto intermedio y se lleva a sesión Extraordinaria para una nueva votación.
8. Cualquier miembro del Consejo Directivo tendrá derecho de pedir que se consigne su voto en el acta.
9. Toda Resolución del Consejo Directivo podrá ser apelada por escrito, para el tratamiento de la apelación se necesitará la mayoría simple y para la modificación de la resolución se necesitará la mayoría absoluta de dos tercios. Cuando la reconsideración deba ser hecha en una sesión diferente, a aquella en que se dictó la resolución, deberá figurar en el Orden del Día correspondiente.

Para apelar una Resolución se tiene cinco días hábiles y perentorio.

1. Se labraran Actas de todas las sesiones. La redacción estará a cargo del Secretario del Consejo Directivo. Asimismo se llevará registro magnetofónico de las sesiones hasta la aprobación del Acta, luego se incinerará.
2. Las resoluciones del Consejo Directivo serán siempre consignadas en las respectivas actas. Los fundamentos, considerándolos y las referencias a las deliberaciones serán consignadas en acta si así lo solicitare cualquiera de los Miembros del Consejo Directivo.

***CAPITULO X***

***DE LAS MOCIONES***

1. Se considera moción toda proposición hecha a viva voz, por cualquier Miembro, en su carácter de tal, durante una sesión.
2. Durante la discusión de cualquier asunto, todo Miembro podrá plantear una Moción de Orden y el Presidente decidirá al respecto inmediatamente.
3. Es moción de Orden toda proposición que tenga alguno de los siguientes fines:
4. Que se levante la sesión;
5. Que se pase a un cuarto intermedio;
6. Que se declare libre el debate;
7. Que el orador, en uso de la palabra, vuelva a la cuestión;
8. Que se pase al orden del día;
9. Que se cierre la lista de oradores;
10. Que se cierre el debate por haber sido suficientemente debatido el tema;
11. Que se limite el número de intervenciones de un orador;
12. Que el asunto sea enviado o vuelva a comisión;
13. Que el Consejo Directivo se constituya en Comisión.
14. La consideración de una Moción de Orden será previa a todo asunto, aún cuando se esté en debate y se la tomará en cuenta en el orden de precedencia establecido en el artículo anterior. Todo lo relacionado en los incisos del artículo anterior será puesto a votación sin discusión.
15. La Moción de Orden requiere simple mayoría de votos para su aprobación y podrá ser repetida en el curso de la sesión, sin que ello implique Moción de reconsideración.
16. Es moción de sobre tablas, toda proposición que tenga por objeto considerar en la misma sesión un asunto, que tenga o no despacho de Comisión. Las mociones de sobre tablas, podrán formularse únicamente después que se haya terminado de dar cuenta a los asuntos entrados. Serán consideradas si así lo resuelve el Consejo Directivo por simple mayoría, en el orden que se propongan, y éstas requerirán para su aprobación mayoría de dos tercios.
17. Es Moción de Reconsideración toda proposición que tenga por objeto rever la Resolución en el Consejo Directivo, sea general o en particular. Las mociones de reconsideración se tratarán inmediatamente al ser planteadas y requerirán para su aprobación mayoría de dos tercios de votos, no pudiendo repetirse en caso alguno.
18. Es moción de Preferencia toda proposición que tenga por objeto anticipar el momento en que, con arreglo al Reglamento, corresponde tratar un asunto, tenga o no despacho de Comisión. Las mociones de preferencia deben ser formuladas inmediatamente antes del tratamiento del primer punto del orden del día, y requieran para su aprobación mayoría simple si el asunto tiene despacho de Comisión y figura en el Orden el Día. Si no tiene despacho de Comisión, o si lo tiene pero no figura en el Orden del Día, mayoría de dos tercios.
19. Las mociones de preferencia de sobre tablas y de reconsideración se discutirán brevemente. Cada Miembro del Consejo Directivo proponente solo podrá hablar sobre ellas una vez y por un plazo no mayor de cinco minutos.

***CAPITULO XI***

***DE LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS***

1. Todo asunto que promueva un Miembro será presentado en forma de Proyecto de Texto o Resolución, con excepción de las Mociones y de las indicaciones verbales. El proyecto deberá estar brevemente fundamentado.
2. Se presentará como Proyecto de Texto toda proposición que contenga un Proyecto de elaboración o modificación del Reglamento.
3. Se presentará como Proyecto de Resolución toda propuesta que tenga por objeto disposiciones de carácter imperativo que pueda adoptar el Consejo Directivo dentro de sus atribuciones.
4. Todo Proyecto se presentará por escrito y firmado por el autor o autores. En la misma forma deberán expresarse sus fundamentos.
5. El Presidente remitirá inmediatamente a la Comisión que corresponda, los Proyectos que se presenten, y dará cuenta de ello al Consejo Directivo en la primera sesión después de la presentación.
6. Ningún asunto podrá ser tratado sin despacho de Comisión a no ser que así lo resuelva el Consejo Directivo por simple mayoría.
7. Todo Proyecto de Texto o Resolución a ser considerado por el Consejo Directivo, pasará por dos etapas de discusiones: La primera en general y la segunda en particular.
8. La discusión en general tendrá por objeto el análisis de la idea fundamental del Proyecto considerando en su conjunto. La discusión en particular tendrá por objeto el estudio de cada uno de los distintos artículos o párrafos del Proyecto.
9. La discusión en general queda sometida a las siguientes reglas:
10. Cada miembro podrá hacer uso de la palabra dos veces, y por el tiempo máximo de cinco minutos en cada oportunidad, a menos que debe rectificar aseveraciones equivocadas que se haya formulado sobre sus palabras;
11. Los relatores de las Comisiones o el autor del Proyecto podrán hacer uso de la palabra hasta diez minutos cada uno de ellos, prorrogables mediante autorización del Presidente.
12. El Consejo Directivo podrá declarar libre el debate, y en ese caso, cada miembro tendráderecho a hablar cuántas veces lo estime conveniente, pero exclusivamente sobre el asunto sometido a discusión.
13. Durante la discusión en general de un Proyecto, pueden presentarse otros sobre el mismo asunto en sustitución de aquél. Los nuevos Proyectos después de leídos no pasarán en el acto a Comisión y serán tomados inmediatamente en consideración.
14. Si el o los Proyectos de la Comisión, fuesen rechazados o retirados el Consejo Directivo decidirá respecto de cada uno de los nuevos Proyectos; en el sentido de si han de entrar inmediatamente en discusión o pasar a Comisión.
15. Si el Consejo Directivo resolviese considerar los nuevos Proyectos, lo hará en el orden en que fueron presentados, no pudiendo ser tomado en cuenta ninguno de ellos, sino después de rechazado o retirado el anterior.
16. Cerrado el debate sobre el Proyecto en general y realizada la votación, si resultase rechazado concluye toda discusión sobre él, más, si resultase aprobado, se pasará a su discusión en particular.
17. La discusión en general será omitida cuando el Proyecto o asunto haya sido considerado por el Consejo Directivo en Comisión, en cuyo caso, luego de constituida en Comisión, se limitará a votar si aprueba el Proyecto en general o si lo rechaza.
18. La discusión en particular queda sometida a las siguientes reglas:
19. Toda votación se referirá a un solo y determinado artículo, inciso o párrafo, salvo que éstos contengan varias ideas separables, en cuyo caso se votará por partes si así lo pidiere algún miembro.
20. La discusión será libre aún cuando el Proyecto no contuviese más de un artículo o párrafo, pudiendo hablar cada Miembro cuantas veces requiera el uso de la palabra, por un tiempo de cinco minutos, el que podrá ser ampliado por otro término igual. Para los Miembros relatores de las propuestas y para el autor del Proyecto, el uso de la palabra será de diez minutos, que podrá ser prorrogado.
21. Deberá guardarse la unidad del debate, no pudiendo por consiguiente aducirse consideraciones ajenas al punto discutido.
22. Durante la discusión del Proyecto podrán presentarse otros artículos que sustituyan totalmenteal que se está discutiendo o modifiquen, adicionen o supriman algo de él.
23. El nuevo texto propuesto al Consejo Directivo durante la Discusión deberá presentarse por escrito. Se votará en primer término la propuesta de la Comisión, y si está es rechazada, los nuevos artículos serán considerados en el orden en que fueron propuestos.
24. La discusión de un Proyecto quedará concluida con la Resolución tomada.

***CAPITULO XII***

***DISPOSICIONES ESPECIALES***

1. El Acta de Sesiones del Consejo Directivo deberá contener:
2. El nombre de los Miembros presentes, ausentes con aviso o sin él, o con permiso.
3. La hora de apertura de la sesión y el lugar de su celebración.
4. Las observaciones, las correcciones y la aprobación del Acta de la sesión anterior.
5. Los asuntos, las comunicaciones y los Proyectos de los cuales se hayan dado cuenta al Consejo Directivo, así como su distribución y cualquier otra Resolución.
6. El orden y la forma de discusión de cada asunto con la determinación de los miembros que en ella intervinieron.
7. La Resolución adoptada por el Consejo Directivo en cada asunto, cuyo texto completo deberá constar en el Acta de Sesiones.
8. La hora en que se levantó la sesión o en la que se pasó a cuarto intermedio, en su caso.
9. El Presidente dispondrá lo necesario para la publicación del Acta de Sesiones y su distribución gratuita a los miembros.
10. La Secretaría será atendida por el personal que determine el Presupuesto del Consejo Directivo. Dependerán directamente del Secretario y sus funciones serán establecidas por el Presidente.
11. Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por el Consejo Directivo de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

***TITULO II***

***CAPITULO I***

***DEL DECANO***

1. Su forma de elección, deberes y atribuciones se regirán por el estatuto de la UNC.

***CAPITULO II***

***DEL VICE DECANO***

1. Su forma de elección, deberes y atribuciones se regirán por el estatuto de la UNC.
2. En ausencia del Decano por permiso, vacaciones, viaje o enfermedad le sustituye en forma automática el Vice Decano, resolución del Consejo Directivo mediante, homologado por el rectorado.

***CAPITULO III***

***EL SECRETARIO GENERAL***

1. Para ser Secretario General de la Facultad se requiere ser ciudadano paraguayo, mayor de edad, poseer título universitario y gozar de buena reputación.
2. Son atribuciones y deberes del Secretario General de la Facultad:
3. Refrendar la firma del Decano en las resoluciones, certificados de estudios y constancias académicas expedidos por la facultad.
4. Custodiar las actas y resoluciones del Consejo Directivo, las resoluciones del Decano y los sellos de la Facultad.
5. Responsabilizarse de las documentaciones a su cargo y generar políticas de un archivo institucional respaldatorio de las gestiones
6. Las funciones que le asigne el Decano.

***TITULO III***

***CAPITULO I***

***LOS DOCENTES***

1. Son docentes de la Universidad Nacional de Concepción, los Responsables de Asignatura, los auxiliares de la enseñanza y aquellos que ejercen funciones equiparadas a la docencia.
2. Serán equiparadas a la docencia los cargos determinados por el Estatuto, por el Consejo Superior Universitario o por este Consejo Directivo de las distintas Facultades, para ejercer, dirigir, orientar, coordinar, evaluar o supervisar la docencia o actividades afines, en las unidades designadas, en función a lo establecido en el Estatuto.

***CAPITULO II***

***SECCIÓN I***

***LOS PROFESORES***

1. El concurso, deberes y atribuciones se regirán por el estatuto de la UNC.
2. El Consejo Directivo a pedido del Interesado o por necesidad de cubrir vacancias en Asignaturas de las Carreras de la Facultad llamara a concurso público y abierto de títulos, méritos y aptitudes.

***SECCIÓN II***

***AUXILIARES DE ENSEÑANZA***

1. El Consejo Directivo de esta Casa de Estudios podrá designar a los Auxiliares de la Enseñanza que consideren necesarios de acuerdo con las vacancias señaladas, las modalidades de cada asignatura, el presente Reglamento y el Estatuto de la UNC, previa solicitud del Responsable de la Asignatura en cuestión.
2. La designación de Auxiliares de Enseñanza se realizará mediante concurso de títulos, méritos y aptitudes. El llamado a concurso se hará por publicaciones en los franelógrafos informativos de la Facultad y por un periódico de circulación nacional por el término de tres días, las inscripciones estarán abiertas por un periodo que dicte el Consejo Directivo a partir de la primera publicación.
3. La designación podrá recaer en egresados de Universidades Nacionales y privadas aprobadas por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), que posean título de grado universitario nacional o extranjero reconocido, homologado o convalidado conforme a la disposición vigente, que reúnan los requisitos necesarios para el cargo.
4. Los auxiliares podrán desempañarse como tales como máximo en dos asignaturas de la Carrera, sin impedimento de asistir como oyentes a otras con autorización del Responsable de Asignatura.
5. Son Auxiliares de Enseñanza, los siguientes:
6. Jefe de Trabajos Prácticos.
7. Ayudantes de Cátedras.
8. Adscriptos de la Cátedra.
9. Practicante Graduado.
10. Pasante Graduado
11. Practicante estudiante.
12. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en este reglamento, los Auxiliares de Enseñanza podrán ser objetos de sumario administrativo en cualquier época del año lectivo, previo informe del Responsable de la Asignatura y dictamen del Departamento Académico con la aplicación de la sanción que corresponda.

***SECCIÓN III***

***JEFE DE TRABAJOS PRÁCTICOS.***

1. Para ser nombrado en carácter de Jefe de Trabajos Prácticos, será necesario haberse desempeñado por lo menos tres (3) años como Ayudante en funciones en la asignatura respectiva. Presentarse a concurso de títulos, méritos y aptitudes y la presentación de un trabajo académico. Con buen desempeño en las funciones que le son asignadas en la Asignatura según el informe del Responsable de Asignatura y la Dirección Académica.
2. El Jefe de Trabajos Prácticos deberá ser confirmado cada año por el Responsable de la Asignatura. El Jefe de trabajos prácticos podrá serlo como máximo cinco (5) años, transcurrido ese tiempo deberá concursar para profesor asistente o dejar el cargo vacante en la asignatura.

En el caso de que el Responsable de Asignatura en forma arbitraria no quisiera confirmar para concurso o nombramiento del auxiliar de enseñanza a un escalafón superior elevará una nota a la Dirección Académica la cual elevará a su vez un informe al Consejo Directivo para la instrucción de sumario administrativo luego del cual el Consejo Directivo se expedirá a favor del auxiliar de Enseñanza o del Responsable de la Asignatura.

1. Asistir con regularidad a clase (90 % de asistencia en los días designados), salvo causa de fuerza mayor y debidamente justificada.
2. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y directivas emanadas del Responsable de la Asignatura.
3. Controlar y supervisar el cumplimiento del cuadro de trabajos prácticos, por parte de los estudiantes.
4. Elevar al Responsable de la Asignatura, un informe completo sobre el rendimiento de estudiantes tanto en la parte práctica como teórica.
5. Controlar la asistencia del personal de asignatura y elevar al Responsable de Asignatura al finalizar cada día de clase fijada en el calendario académico, previamente confeccionada por el Departamento respectivo.
6. Hacer cumplir el desarrollo de clases teóricas, previamente distribuidos por el Responsable de Asignatura.
7. Dictarán por lo menos dos (2) clases teóricas en el año, sobre unidades elegidas del contenido programático por el Responsable de Asignatura.

***SECCIÓN IV***

***AYUDANTES DE CÁTEDRA***

1. Para ser nombrado en carácter de Ayudante, será necesario, haberse desempeñado como Adscripto en funciones por un periodo mínimo de dos (2) años, con certificado expedido por la Dirección Académica de ésta Casa de Estudios e informe del Responsable de Asignatura.
2. Deberá ser confirmado cada año, por el Responsable de Asignatura.

***SECCIÓN V***

***DEBERES Y ATRIBUCIONES***

1. Asistir con regularidad a las clases (90 % de asistencia en los días designados), salvo causa de fuerza mayor y debidamente justificada.
2. Cumplir las disposiciones y directivas emanadas del Responsable de Asignatura y Jefe de Trabajos Prácticos.
3. Controlar y supervisar el cumplimiento del Cuadro de Trabajos Prácticos de los estudiantes.
4. Elevar al Jefe de Trabajos Prácticos un informe trimestral del rendimiento escolar del grupo de estudiantes que están bajo su responsabilidad.
5. Controlar la asistencia de estudiantes a clases teóricas y prácticas, cuyo informe elevará luego al Jefe de Trabajos Prácticos.
6. Hacer cumplir las directivas o disposiciones emanadas del Responsable de la Asignatura, a través del Jefe de Trabajos Prácticos referente a la enseñanza en la especialidad.
7. Los Ayudantes de asignaturas, dictarán por lo menos dos (2) clases teóricas en el año, sobre bolillas elegidas del contenido programático por el Responsable de Asignatura.

***SECCIÓN VI***

***ADSCRIPTOS A LA CÁTEDRA***

1. Para ser nombrado en carácter de Adscripto a una cátedra (asignatura), es necesario haberse desempeñado en esa asignatura como mínimo por dos (2) años en funciones como Practicante Graduado.
2. El adscripto durara en sus funciones por un periodo de un año.
3. Si se presentare dos o más postulantes a la Adscripción, con igualdad de méritos, el Consejo Directivo designará una comisión que someterá a los interesados a un examen de competencia.

***SECCIÓN VII***

***DEBERES Y ATRIBUCIONES***

1. Asistir con regularidad a clases, (90% de asistencia de los días asignados) salvo causa de fuerza mayor y debidamente justificada.
2. Deberá cumplir con las disposiciones y directivas emanadas del Responsable de Asignatura.
3. Los Adscriptos a la cátedra deberán por lo menos desarrollar dos (2) clases teóricas en el año, elegido por el Responsable de Asignatura.
4. Hacer cumplir las directivas referentes a la enseñanza para los estudiantes.
5. Controlar y supervisar el desarrollo de clases prácticas que realizan los estudiantes.
6. Elevar informe sobre escolaridad de los estudiantes que están a su cargo al Jefe de Trabajos Prácticos.

***SECCIÓN VIII***

***PRACTICANTE GRADUADO***

1. Será nombrado por el Consejo Directivo hasta por dos (2) años sucesivos previa confirmación por el Consejo Directivo y el cumplimiento de los requisitos citados en este reglamento.
2. Los Responsables de Asignaturas informarán al Consejo Directivo sobre la necesidad de incorporar uno o más Practicantes Graduados, lo hará en el periodo comprendido entre el 1º de Noviembre y el 15 de Febrero. El Consejo Directivo publicará en las vitrinas de la Facultad por un periodo de quince (15) días (segunda quincena de febrero) las vacancias habilitadas para dicha asignatura.
3. En caso de presentarse varios postulantes para una misma vacancia, se evaluará en los interesados los siguientes:
4. El promedio que obtuvo en la carrera.
5. El desempeño como Auxiliar de la Enseñanza en la Asignatura o a fin avalado por el informe del Responsable de Asignatura y Dirección Académica.
6. Tiempo de pasantía en la Asignatura.
7. Cursos relacionados con la Asignatura en cuestión.
8. Currículo Vitae. Los certificados se cotejarán con los originales en la dirección académica
9. Los interesados en ingresar a la Facultad de Odontología como Practicante Graduado en las diferentes asignatura, deben reunir los siguientes requisitos:
10. Ser ciudadano paraguayo.
11. Poseer título de grado universitario nacional inscripto en la Universidad
12. Nacional de Concepción o extranjero reconocido, homologado o convalidado conforme a la disposición vigente.
13. Promedio General (3,0) tres.
14. No haber recibido sanción disciplinaria alguna dentro de la institución.
15. Contar con el pedido y aprobación del Responsable de Asignatura.
16. Haber acreditado experiencia y conocimiento en el área.
17. Haber concluido y aprobado el Curso de Didáctica Universitaria.
18. Dos (2) años de haber concluido la Carrera.
19. El Consejo Directivo recibirá las solicitudes en el periodo comprendido entre el 1º de Marzo y 15 de Abril de cada año y estudiará la necesidad de la asignatura y los antecedentes y excluirá a los que poseen sanciones disciplinarias documentadas; posteriormente remitirá a la dirección Académica para el estudio correspondiente. El informe de dicha dirección será elevado nuevamente a consideración del Consejo Directivo, el que decidirá el nombramiento final en el periodo comprendido entre el 16 y 30 de Abril de cada año.
20. El Consejo Directivo, se reserva el derecho de admisión de los Practicantes Graduados de acuerdo a lo expresado en el artículo anterior.
21. El Practicante Graduado podrá ser nombrado como máximo en dos (2) asignatura en ésta Casa de Estudios.
22. La designación de Practicante Graduado será en principio en carácter Ad-Honorem, solamente podrá ser remunerado si existiera rubro disponible para el efecto.

***SECCIÓN IX***

***DEBERES Y OBLIGACIONES***

1. Las obligaciones de Practicante Graduado son:
2. Asistencia a clases teóricas y prácticas en un 90%, cumpliendo el horario establecido, salvo ausencias debidamente justificadas. La ausencia injustificada por tres (3) veces consecutivas lo deja automáticamente fuera de la Asignatura.
3. Guardias si el Responsable de la Asignatura lo considere pertinente.
4. Ajustarse al régimen disciplinario de la Facultad.
5. Cumplir con otras funciones determinadas por el Responsable de la Asignatura.
6. Al finalizar el año lectivo, el Responsable de la Asignatura elevará un informe sobre el desenvolvimiento académico y disciplinario del Practicante Graduado. Dicho informe sólo en caso de ser favorable habilitará al Practicante Graduado a continuar en la carrera docente.
7. Cualquier situación no contemplada en este Reglamento será estudiada por el Consejo Directivo en su oportunidad

***SECCIÓN X***

***PASANTE GRADUADO***

1. Los interesados en ingresar a la Facultad de Odontología como Pasante Graduado en las diferentes asignatura, deben reunir los siguientes requisitos:
2. Ser ciudadano paraguayo.
3. Poseer título de grado universitario nacional inscripto en la Universidad Nacional de Concepción o extranjero reconocido, homologado o convalidado conforme a la disposición vigente.
4. Promedio General (3,0) tres.
5. No haber recibido sanción disciplinaria alguna dentro de la institución.
6. Contar con el pedido y aprobación del Responsable de la Asignatura.
7. Haber acreditado experiencia y conocimiento en el área.
8. Haber aprobado el Curso de Didáctica Universitaria o estar inscripto en el mismo.
9. Haber concluido la Carrera de grado.
10. El Consejo Directivo recibirá las solicitudes en el periodo comprendido entre el 1º de Marzo y 15 de Abril de cada año y estudiará la necesidad de la asignatura y los antecedentes y excluirá a los que poseen sanciones disciplinarias documentadas; posteriormente remitirá a la dirección Académica para el estudio correspondiente. El informe de dicha dirección será elevado nuevamente a consideración del Consejo Directivo, el que decidirá el nombramiento final en el periodo comprendido entre el 16 y 30 de Abril de cada año.
11. El Consejo Directivo, se reserva el derecho de admisión de los Practicantes Graduados de acuerdo a lo expresado en el artículo anterior.
12. El Pasante Graduado podrá ser nombrado como máximo en dos (2) Asignaturas en ésta Casa de Estudios.
13. La designación de Pasante Graduado será en principio en carácter Ad-Honorem, solamente podrá ser remunerado si existiera rubro disponible para el efecto.

***SECCIÓN XI***

***DEBERES Y OBLIGACIONES***

1. Las obligaciones de Pasante Graduado son:
2. Asistencia a clases teóricas y prácticas en un 90%, cumpliendo el horario establecido, salvo ausencias debidamente justificadas. La ausencia injustificada por tres (3) veces consecutivas lo deja automáticamente fuera de la Asignatura.
3. Guardias si el Responsable de la Asignatura lo considere pertinente.
4. Ajustarse al régimen disciplinario de la Facultad.
5. Cumplir con otras funciones determinadas por el Responsable de la Asignatura.
6. Al finalizar el año lectivo, el Responsable de la Asignatura elevará un informe sobre el desenvolvimiento académico y disciplinario del Pasante Graduado. Dicho informe sólo en caso de ser favorable habilitará al Practicante Graduado a continuar en la carrera docente.
7. Cualquier situación no contemplada en este Reglamento será estudiada por el Consejo Directivo en su oportunidad.

***SECCIÓN XII***

***PRACTICANTE ESTUDIANTE***

1. El Responsable de la Asignatura, enviará al Consejo Directivo, a través de la Dirección Académica, antes del inicio del Periodo Lectivo, una nota en la cual exprese el fundamento y la necesidad de incorporar Practicantes Estudiantes, en caso de que el Responsable de la Asignatura necesite.
2. El estudiante podrá ser Practicante hasta en dos Asignaturas.
3. El nombramiento será por el Año Lectivo. Si desea ser reincorporado además de ajustarse nuevamente a lo establecido por este Reglamento, deberá contar con el informe favorable del Responsable de la Asignatura de buen desempeño de sus funciones.
4. La nota final mínimo para ingresar como Practicante Estudiante será 3 (tres) absoluto en la asignatura que desea formar parte, además de ser alumno del Curso Superior.
5. Si hubiese más postulantes que plazas para ingresar en una Asignatura como Practicante Estudiante, deberá someterse a un examen de competencia a cargo del Asignatura, en coordinación con la Dirección Académica.
6. Si el postulante fuese aceptado como Practicante Estudiante asumirá todas las responsabilidades que el Responsable de la Asignatura le designará, y se someterá a la disciplina establecida en la Asignatura respectiva además de presentar un trabajo académico sobre la especialidad. Sus funciones se limitarán a las clases prácticas, no pudiendo desarrollar clases teóricas que son de exclusividad del Responsable de la Asignatura y Auxiliares de enseñanza.
7. El número total de vacancias de Practicante Estudiante por año, lo fijará exclusivamente el Responsable de la Asignatura, previo informe a la Dirección Académica.

***TÍTULO IV***

***EL CLAUSTRO DOCENTE***

1. El Claustro Docente de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Concepción, es un órgano consultivo y está integrado por todos los Profesores escalafonados de ésta Casa de Estudios en ejercicio de la docencia. Presidirá, en todas las ocasiones las reuniones de este claustro, el Decano de ésta Unidad Académica.
2. El claustro docente, de ésta Unidad Académica, solo podrá tratar cuestiones relativas a los planes de estudios y al desarrollo de la enseñanza. Sus conclusiones serán elevadas al Consejo Directivo, para su estudio y evaluación.
3. Las reuniones de este claustro, será convocado por el Decano a propuesta del Consejo Directivo, o a petición del cincuenta por ciento (50%) de los Profesores escalafonados en ejercicio de la docencia, siendo la asistencia a estas reuniones de carácter obligatorio. La inasistencia a las mismas que no sean debidamente justificadas, será causal de sanciones administrativas, que serán establecidas por el Consejo Directivo de la Facultad, mediante resolución y serán anexadas al legajo personal de cada docente.

***TÍTULO V***

***DEL CONCURSO DE TÍTULOS, MERITOS Y APTITUDES PARA CARGOS DOCENTES EN LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN.***

1. El Reglamento de Concurso de Títulos, Méritos y Aptitudes para cargos Docentes en la FO – UNC, se regirán por el Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción, el Reglamento General de la U.N.C. y las reglamentaciones emitidas por este Consejo Directivo.

***TÍTULO VI***

***CAPÍTULO I***

***LOS ESTUDIANTES***

1. Para ingresar a la Facultad de Odontología de la UNC se requiere:
2. Haber egresado de la Educación Media con título de Bachiller. El diploma de Bachiller y el certificado de estudios deberán ser registrados y legalizados en el Ministerio de Educación y en el Rectorado de la UNC.
3. Cumplir los demás requisitos establecidos en el Estatuto de la UNC y el Reglamento de admisión del Examen de Ingreso.
4. El Consejo Directivo de la Facultad establecerá las condiciones de admisión, permanencia y egreso de los estudiantes en las mismas.

El estudiante no podrá permanecer matriculado en la Facultad un tiempo mayor al de la duración de la misma, más el doble de su carrera, lo que equivale a 11 años en su totalidad. Cumplido este plazo, se le cancelará la matricula automática y definitivamente.

1. El Consejo Directivo podrá solicitar al Consejo Superior Universitario, un tiempo mayor a los estudiantes afectados por impedimentos no académicos, debidamente justificados y comprobados, en Resolución dictada para cada caso.
2. Los méritos académicos adquiridos para la presentación a pruebas finales de evaluación, se basarán en el Estatuto de la U.N.C.

***SECCIÓN I***

***DEBERES DE LOS ESTUDIANTES***

1. Son deberes de los estudiantes:
2. Respetar y cumplir lo establecido en el Estatuto de la UNC, los Reglamentos y Resoluciones de la UNC y de FO.
3. Respetar el disenso, las diferencias individuales, la creatividad personal, colectiva y el trabajo en equipo.
4. Respetar las condiciones establecidas en las áreas de estudio, investigación, extensión, recreación y descanso.
5. Velar por el buen uso, mantenimiento y cuidado del patrimonio material y cultural de la F.O-UNC.
6. Guardar el debido respeto y consideración en el trato a los directivos, docentes, enfermeras, funcionarios y compañeros estudiantes.

***SECCIÓN II***

***DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES***

1. Son derechos de los estudiantes:
2. Recibir una sólida formación profesional acorde a las exigencias del medio y la realidad.
3. Recibir una adecuada y oportuna información de la oferta de servicios educativos de la Universidad Nacional de Concepción.
4. Obtener becas y otras formas de apoyo económico y social, que garanticen la igualdad de oportunidades y posibilidades, conforme a las normas establecidas.
5. Asociarse libremente en organizaciones estudiantiles.
6. Elegir libremente a sus representantes en los órganos colegiados y participar en el gobierno de la Universidad Nacional de Concepción, de acuerdo con el Estatuto y los reglamentos.
7. Los Estudiantes de la Facultad de Odontología de la UNC, tienen derecho de peticionar al Consejo Directivo en forma personal o colectiva a través de los representantes ante el Consejo.

***TÍTULO VII***

***RÉGIMEN DISCIPLINARIO PARA ESTUDIANTES***

1. Los estudiantes quedan sometidos al régimen disciplinario, el Estatuto y el Reglamento General de la UNC.
2. Los Estudiantes que no observen buena conducta podrán ser sancionados con las siguientes penas, según la gravedad de la falta cometida:
3. Apercibimiento por escrito
4. Suspensión de 3 a 10 días de clases
5. Suspensión por el periodo lectivo
6. Expulsión de la Universidad Nacional de Concepción, lo que implicara la cancelación automática y definitiva de la matrícula universitaria de todas las unidades académicas de la U.N.C.
7. Serán consideradas faltas graves cometidas por los alumnos los siguientes hechos:
8. La incitación o realización de actos de violencia física o moral contra compañeros, autoridades y académicos de la Universidad Nacional de Concepción.
9. La comisión o tentativa de fraude durante las pruebas evaluativas y exámenes exigidos por la Facultad
10. Los estudiantes deberán guardar respeto entre sí, dentro del local de la institución, so pena de ser sancionados.
11. Inmediatamente que el Decano tenga conocimiento de algún hecho que constituya una falta grave, asignará si fuere necesario que el Secretario levante una información sumaria, que será concluida antes del término de cuarenta y ocho (48) horas. En la primera sesión del Consejo Directivo o una extraordinaria convocada al efecto, este colegiado se abocará al estudio de la cuestión, adoptando las medidas que el caso requiera y comunicará su resolución al Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional de Concepción, para lo que hubiere lugar, de acuerdo al dictamen o recomendación de la Asesoría Jurídica.
12. Si algún estudiante perturbare el orden durante el desarrollo de una clase o cualquier actividad académica; el Profesor en primera instancia lo llamará al orden y en caso de reincidencia lo hará salir inmediatamente del aula.
13. En caso de reincidencia en faltas previstas en el artículo anterior, se le prohibirá la entrada a clase teórica y práctica de la materia en cuestión que no sea inferior a ocho (8) días ni exceda de un (1) mes.
14. El que proveyere un trabajo realizado fuera de las clases de práctica o de laboratorio, cuando las mismas debían ejecutarse dentro de ella, serán sancionados hasta con dos meses de suspensión de clases correspondiente a la asignatura.

El que proveyere ayuda para la realización de un trabajo práctico, cuando éste debería ser única y exclusivamente elaborado por el estudiante individualmente. El trabajo será pasible de nulidad absoluta con sanciones tanto para el estudiante que proveyó como para el que lo recibió hasta dos meses de suspensión de clases en la asignatura correspondiente.

La denuncia de los hechos, lo hará el Responsable de la Asignatura, por escrito, al Decano de la Facultad, quién tomará las disposiciones que crea necesarias para la investigación del hecho y elevará los antecedentes al Consejo Directivo para la aplicación de las sanciones que establece este Reglamento, previo dictamen del Asesor Jurídico.

1. Cuando la falta prevista en el artículo anterior, ocurriere en el caso de un examen práctico, los que incurrieran en ella, perderán el derecho a examen sin perjuicio de las sanciones posteriores que el Consejo Directivo aplique según la gravedad del caso.
2. La denuncia será realizada por el Examinador o los Examinadores por escrito, al Decano de la Facultad, quién dispondrá las diligencias que crea necesaria para la investigación que deba realizarse y que deberá ser elevada al Consejo Directivo, a quién corresponde estimar los antecedentes y aplicar la sanción correspondiente, de acuerdo al dictamen de la Asesoría Jurídica de la Facultad.
3. Los estudiantes que no se presentaren a las clases durante el año lectivo, deberán presentar el justificativo correspondiente en el plazo de 2 (dos) días para ser considerada ausencia justificada, transcurrido este plazo, no se admitirá ningún justificativo.

***TÍTULO VIII***

***DEL PLAN DE ESTUDIOS***

1. El Plan de Estudio es el conjunto de asignaturas o materias organizado por cursos, así como los requisitos académicos con los que se estructura una carrera. Es el itinerario seguido por el estudiante para adquirir las competencias deseadas y culminar la carrera.
2. El Plan de Estudio contempla la Pasantía Supervisada, con una carga horaria de 256 horas, cuyo objetivo es afianzar en el estudiante la integración entre la Teoría y la Práctica para que pueda desempeñarse con competencia en su profesión. Así mismo incluyen las Actividades de Extensión Universitaria con una carga horaria de 80 horas.

***PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE ODONTOLOGÍA***

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| ***Curso*** | ***Cód.*** | ***Asignaturas*** | ***Horas semanales*** |
| **Primero** | 101 | Anatomía Dentaria | 08 Hs. |
| 102 | Anatomía Humana | 08 Hs. |
| 103 | Histología | 05 Hs. |
| 104 | Metodología de la Investigación | 02 Hs. |
| 105 | Bioquímica | 04 Hs. |
| 106 | Odontología Preventiva I | 03 Hs. |
| 107 | Materiales Dentales | 06 Hs. |
| ***Total*** | 36 Hs. |
| ***Mensuales*** | 144 Hs. |
| ***Anual*** | **1008 Hs.** |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| ***Curso*** | ***Cód.*** | ***Asignaturas*** | ***Horas semanales*** |
| **Segundo** | 201 | Microbiología | 04 Hs. |
| 202 | Fisiología | 04 Hs. |
| 203 | Prótesis Pre-Clínica | 08 Hs. |
| 204 | Oclusión | 04 Hs. |
| 205 | Anatomía Patológica | 04 Hs. |
| 206 | Radiología | 03 Hs. |
| 207 | Odontología Preventiva II | 04 Hs. |
| 208 | Operatoria Pre- Clínica  | 08 Hs. |
| 209 | Gestión y Administración | 02 Hs. |
| ***Total*** | 41 Hs. |
| ***Mensuales*** | 164 Hs. |
| ***Anual*** | **1148 Hs.** |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| ***Curso*** | ***Cód.*** | ***Asignaturas*** | ***Horas semanales*** |
| **Tercero** | 301 | Farmacología | 03 Hs. |
| 302 | Cirugía Bucal | 06 Hs. |
| 303 | Endodoncia Pre- Clínica | 04 Hs. |
| 304 | Patología Bucal | 04 Hs. |
| 305 | Prótesis Clínica | 06 Hs. |
| 306 | Semiología | 03 Hs. |
| 307 | Operatoria Clínica II | 06 Hs. |
| 308 | Patología y Fisiopatología | 04 Hs. |
| ***Total*** | 36 Hs. |
| ***Mensuales*** | 144 Hs. |
| ***Anual*** | **1008 Hs.** |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| ***Curso*** | ***Cód.*** | ***Asignaturas*** | ***Horas semanales*** |
| **Cuarto**  | 401 | Periodoncia | 04 Hs. |
| 402 | Cirugía Bucal II | 06 Hs. |
| 403 | Endodoncia Clínica | 06 Hs. |
| 404 | Odontología Legal | 03 Hs. |
| 405 | Prótesis Fija I | 06 Hs. |
| 406 | Ortodoncia I | 05 Hs. |
| 407 | Operatoria Clínica III | 06 Hs. |
| 408 | Ética Profesional | 02 Hs |
| ***Total*** | 38 Hs. |
| ***Mensuales*** | 152 Hs. |
| ***Anual*** | **1064 Hs** |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| ***Curso*** | ***Cód.*** | ***Asignaturas*** | ***Horas semanales*** |
| **Quinto**  | 501 | Inglés Técnico | 03 Hs. |
| 502 | Salud Pública | 04 Hs. |
| 503 | Ortodoncia II | 06 Hs. |
| 504 | Odontopediatría | 08 Hs. |
| 505 | Unidad Funcional Integral | 08 Hs. |
| 506 | Cirugía Bucal III | 05 Hs. |
| 507 | Prótesis Fija II | 07 Hs. |
| ***Total*** | 41 Hs. |
| ***Mensuales*** | 164 Hs. |
| ***Anual*** | **1148 Hs** |

|  |  |
| --- | --- |
| ***Carga Horaria Teórica y Práctica*** | **5376 Hs** |
| ***Pasantía Supervisada*** | **256 Hs** |
| ***Actividades de Extensión*** | **80 Hs** |
| ***Carga Horaria Total*** | **5712 Hs** |

***TABLA 1. TOTAL DE HORAS/AÑO POR ÁREAS AFINES***

|  |
| --- |
| ***T.H.A. = TOTAL HORA AÑO******T. % = TOTAL HORA % POR ÁREA*** |
|  | ***%*** | ***T.H.A.*** |
| **Básicas**  | 21 | 1176 |
| **Profesionales** | 74 | 3948 |
| **Complementarias** | 5 | 252 |
|  | ***100*** | ***5376*** |

Para la formación práctica, el porcentaje de carga horaria dedicada a Preclínica y Clínica, es como sigue (Ver Tabla 2):

***TABLA 2.***

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | ***%*** | ***T.H.A.*** |
| **Total Horas Preclínica**  | 27 | 1568 |
| **Total Horas Clínica** | 41 | 2380 |

***ASIGNATURAS BÁSICAS***

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| ***Asignaturas*** | ***Horas Semanales*** | ***Horas Anuales*** |
| Anatomía Patológica | 4 | 112 |
| Anatomía Humana | 8 | 224 |
| Histología | 5 | 140 |
| Microbiología | 4 | 112 |
| Fisiología | 4 | 112 |
| Farmacología | 3 |  84 |
| Semiología | 3 |  84 |
| Bioquímica | 4 | 112 |
| Patología y Fisiología | 4 | 112 |
| Radiología | 3 |  84 |
|  |  | **1176** |

***ASIGNATURAS PROFESIONALES***

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| ***Asignaturas*** | ***Horas Semanales*** | ***Horas Anuales*** |
| Anatomía Dentaria | 8 | 224 |
| Materiales Dentales | 6 | 168 |
| Odontología Preventiva I | 3 | 84 |
| Prótesis Preclínica | 8 | 224 |
| Oclusión | 4 | 112 |
| Odontología Preventiva II | 4 | 112 |
| Operatoria Preclínica | 8 | 224 |
| Cirugía Bucal | 6 | 168 |
| Endodoncia Preclínica | 4 | 112 |
| Patología Bucal | 4 | 112 |
| Prótesis Clínica | 6 | 168 |
| Operatoria Clínica II | 6 | 168 |
| Periodoncia | 4 | 112 |
| Cirugía Bucal II | 6 | 168 |
| Endodoncia Clínica | 6 | 168 |
| Odontología Legal | 3 | 84 |
| Prótesis Fija I | 6 | 168 |
| Ortodoncia I | 5 | 140 |
| Operatoria Clínica III | 6 | 168 |
| Salud Pública | 4 | 112 |
| Ortodoncia II | 6 | 168 |
| Odontopediatria | 8 | 224 |
| UFI | 8 | 224 |
| Cirugía Bucal III | 5 | 140 |
| Prótesis Fija II | 7 | 196 |
|  |  | **3948** |

***ASIGNATURAS COMPLEMENTARIAS***

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| ***Asignaturas*** | ***Horas Semanales*** | ***Horas Anuales*** |
| Metodología | 2 | 56 |
| Gestión y Administración | 2 | 56 |
| Ética Profesional | 2 | 56 |
| Inglés Técnico | 3 | 84 |
|  |  | **252** |

|  |
| --- |
| ***Áreas afines de la Carrera de Odontología*** |
| ***Año*** | ***I. Asignaturas de Ciencias Básicas*** |
| 1° | Anatomía Humana |
| 1° | Bioquímica |
| 1° | Histología |
| 2° | Anatomía Patológica |
| 2° | Fisiología |
| 2° | Microbiología |
| 3° | Patología y Fisiopatología |
| 3° | Farmacología |
| 3° | Semiología |

|  |  |
| --- | --- |
| ***Año*** | ***II. Asignaturas Profesionales*** |
| ***1. Odontología Restauradora***  |
| ***A.*** |
| 1° | Anatomía Dentaria |
| 2° | Oclusión |
| 2° | Operatoria Preclínica |
| 3° | Operatoria Clínica II |
| 4° | Operatoria Clínica III |
| ***B.*** |
| 1° | Materiales Dentales |
| 2° | Prótesis Preclínica |
| 3° | Prótesis Clínica |
| 4° | Prótesis Fija I |
| 5° | Prótesis Fija II |
| 5° | UFI Unidad Funcional Integrada |
| ***2. Odontología Endodóntica*** |
| 3° | Endodoncia Preclínica |
| 4° | Endodoncia Clínica |
| ***3. Odontología de Diagnóstica*** |
| 2° | Radiología |
| ***4. Odontología Quirúrgica*** |
| 3° | Patología Bucal |
| 3° | Cirugía Bucal |
| 4° | Cirugía Bucal II |
| 4° | Periodoncia |
| 5° | Cirugía Bucal III |
| ***5. Odontología del Niño y del Adolescente*** |
| 4º | Ortodoncia I |
| 5º | Ortodoncia II |
| 5º | Odontopediatría |
| ***6. Odontología Social y Preventiva*** |
| 1º | Odontología Preventiva I |
| 2º | Odontología Preventiva II |
| 5º | Salud Pública |
| ***7. Odontología legal***  |
| 4º | Odontología Legal |

|  |  |
| --- | --- |
| ***Año*** | ***III. Asignaturas Complementarias***  |
| 1º | Metodología de la Investigación |
| 2º | Gestión y Administración |
| 4º | Ética Profesional |
| 5º | Inglés Técnico |

***LICENCIATURA EN PRÓTESIS DENTAL***

***PLAN DE ESTUDIOS***

 El Plan de Estudio propuesto para la Carrera de Prótesis Dental se ajusta a concepciones curriculares actualizadas para responder a las expectativas de diversos sectores respecto a la Universidad Nacional de Concepción, como institución generadora de oportunidades de estudios superiores y de posibilidades de trabajo a través del área de la salud buco dental.

 El mismo sigue los delineamientos de la Educación Superior, ajustándose con ello a lo dispuesto en artículo 8º, 2º párrafo de la Ley General de Educación Nro. 1264/98. “Será obligatoria la coordinación de los planes y programas de estudios de las Universidades e Institutos Superiores en el marco de un único Sistema Educativo de carácter público”.

 El Currículo propuesto, implementado desde el interior de la Carrera de Prótesis Dental será interpretado por los profesionales y funcionarios en el marco de la política educativa de la Universidad Nacional de Concepción y será objeto de evaluación permanente, realizándose los cambios necesarios para adecuarlo a las necesidades y/o a las decisiones adoptadas en materia de Política Educativa Nacional. Por lo tanto, este Diseño Curricular es considerado como un proceso de movimiento y de modificación continua debido a los cambios científicos de las disciplinas y a los cambios de la economía mundial que afecta a la enseñanza – aprendizaje en esta área del saber científico en forma directa.

***DISTRIBUCIÓN DE MATERIAS Y CARGA HORARIA POR AÑO***

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| ***Curso*** | ***Cód.*** | ***Asignatura*** | ***Carga Horaria*** |
| ***Teórica*** | ***Práctica*** | ***Semanal*** | ***Total*** |
| **1º** | 101 | Administración Laboratorial | 2 | - | 2 | 64 |
| 102 | Anatomía Dentaria | 1 | 3 | 4 | 128 |
| 103 | Anatomía Humana | 3 | - | 3 | 96 |
| 104 | Materiales Dentales | 1 | 3 | 4 | 128 |
| 105 | Oclusión | 1 | 2 | 3 | 96 |
| 106 | Técnica de Prótesis a Placa Completa | 1 | 4 | 5 | 160 |
| ***Total de Horas Año (T.H.A.)*** | ***9*** | ***12*** | ***21*** | ***672*** |
| **2º** | 201 | Anatomía Bucodental | 4 | - | 4 | 128 |
| 202 | Ética y Deontología | 2 | - | 2 | 64 |
| 203 | Fisiología | 2 | - | 2 | 64 |
| 204 | Prótesis Fija I (Coronas y Puentes) | 1 | 3 | 4 | 128 |
| 205 | Técnicas de Prótesis Parcial Removible I (Base Metálica) | 1 | 3 | 4 | 128 |
| 206 | Técnicas de Prótesis Parcial Removible I (Base Plástica) | 1 | 3 | 4 | 128 |
| ***Total de Horas Año (T.H.A.)*** | ***11*** | ***9*** | ***20*** | ***640*** |
| **3º** | 301 | Bioseguridad y Ergonomía | 2 | - | 2 | 64 |
| 302 | Metodología de la Investigación I | 2 | - | 2 | 64 |
| 303 | Ortodoncia y Aparatología | 1 | 3 | 4 | 128 |
| 304 | Patología Paraprotética | 2 | - | 2 | 64 |
| 305 | Técnicas de Prótesis Parcial Removible II (Base Metálica)  | 1 | 3 | 4 | 128 |
| 306 | Técnicas de Prótesis Parcial Removible II (Base Plástica) | 1 | 3 | 4 | 128 |
| ***Total de Horas Año (T.H.A.)*** | ***9*** | ***9*** | ***18*** | ***576*** |
| **4º** | 401 | Cerámica Dental | 2 | 6 | 8 | 256 |
| 402 | Inglés Técnico  | 2 | - | 2 | 64 |
| 403 | Metodología de la Investigación II | 3 | - | 3 | 96 |
| 404 | Prótesis sobre implantes | 2 | 4 | 6 | 192 |
| ***Total de Horas Año (T.H.A.)*** | ***9*** | ***10*** | ***19*** | ***608*** |

|  |  |
| --- | --- |
| Carga Horaria Teórica y Práctica de Licenciatura | 2496 Hs |
| Trabajo de Conclusión de Carrera de Grado | 128 Hs |
| Actividades de Extensión | 80 Hs |
| ***Total Carga Horaria Carrera de Grado (Licenciatura en Prótesis Dental)*** | **2704 Hs** |

***TÍTULO IX***

***REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL PROCESO – ENSEÑANZA – APRENDIZAJE (PEA)***

***SECCIÓN I***

***DEL AÑO ACADÉMICO***

1. El desarrollo de las actividades áulicas en la Facultad de Odontología de la UNC, comenzarán en el mes de Marzo y se clausurarán el último día hábil del mes de Octubre de cada año, pudiendo ser modificadas las mismas por el Consejo Directivo de la FACULTAD.

***SECCIÓN II***

***REGLAMENTO DE EVALUACIÓN***

***CAPITULO I***

1. **Objetivos:** El presente Reglamento tiene los siguientes objetivos:
2. Buscar el ordenamiento y la orientación de las actividades académicas y el aprovechamiento del Proceso – Enseñanza – Aprendizaje (PEA), unificando criterios de valoración a través de un documento que defina pautas claras, precisas e indicadores pertinentes a ser aplicadas por el cuerpo Docente de la Institución, facilitando tanto al estudiante como al Docente el ordenamiento que garantice la objetividad de la evaluación.
3. **Marco Conceptual:** La evaluación
4. La evaluación de los aprendizajes apunta a la evaluación de las competencias para el logro del Perfil de Egreso. Se realiza mediante pruebas escritas, orales o teórico – prácticas, trabajos individuales, grupales, investigaciones, ejercicios prácticos de taller, de laboratorio, de campo, estudio de casos, resolución de problemas, evaluación en la Pre-Clínica, en la Clínica y cualquier actividad probatoria que establezca la asignatura conforme a la naturaleza y capacidades que se pretendan desarrollar.
5. Los aspectos en los cuales el estudiante debe ser evaluado en forma permanente, son tres:
	1. Cognoscitivo
	2. Psicomotor
	3. Actitudinal
6. **El aspecto Cognoscitivo** valora los conocimientos básicos adquiridos en la materia. Se refiere a la Teoría (datos, conceptos, principios y generalizaciones).
7. **El aspecto Psicomotor** valora las destrezas adquiridas, o sea las conductas que se realizan con interés, precisión, exactitud, facilidad y economía de esfuerzo y tiempo. Se refiere a la Práctica de ejecución o funcionales.
8. **El aspecto Actitudinal** valora actitudes e intereses que demuestra el estudiante en cada materia.
9. Los tres aspectos, el Cognoscitivo y el Psicomotor y el Actitudinal deben ser evaluados durante el año con carácter diagnóstico, formativo y sumativo, según la concertación que se establezca entre los actores del proceso educativo (estudiantes y docentes).
10. Las pautas a ser consideradas para la evaluación actitudinal deben ser las siguientes:
	1. **Apariencia personal:** Presentación adecuada, postura correcta, decoro y uso adecuado del uniforme.
	2. **Perseverancia en el trabajo:** Constancia, permanencia, empeño, voluntad, tenacidad.
	3. **Puntualidad:** disciplina, formalidad, seriedad, exactitud, regularidad.
	4. **Responsabilidad:** cumplimiento del deber, cordura, cuenta con materiales requeridos, interés en al actividad realizada.
	5. **Urbanidad:** Cortesía, corrección, respecto, compañerismo, integración, apertura.
11. El Promedio del Año (PA), se calificará con notas numéricas del 1 al 5, tomando en consideración la siguiente escala:

 Reprobado: 1 (Uno) Insuficiente

 Aprobado: 2 (Dos) Regular

 3 (Tres) Bueno

 4 (Cuatro) Distinguido

 5 (Cinco) Sobresaliente

***CAPÍTULO II***

1. **De la Evaluación de Procesos:**
2. La evaluación de proceso se aplicará durante el año lectivo en las asignaturas y comprenderá las pruebas parciales, trabajos prácticos, trabajos de taller, actividades de laboratorio, trabajos de campo, estudio de casos, resolución de problemas o cualquier actividad probatoria que establezca la asignatura conforme la naturaleza y capacidades que se pretendan desarrollar.
3. **De las Evaluaciones Parciales Teóricas**
4. La evaluación de las asignaturas eminentemente teóricas, debe hacerse a través de exámenes parciales, trabajos prácticos, trabajos de taller, actividades de laboratorio, trabajos de campo, estudios de casos, resolución de problemas, defensa de proyectos o cualquier actividad probatoria que establezca la asignatura conforme la naturaleza y capacidades que se pretendan desarrollar.
5. El contenido de dichas pruebas debe versar sobre un tercio del programa desarrollado hasta la fecha.
6. Se establece un número mínimo de 3 (tres) Exámenes Parciales, pudiendo ser éstas pruebas escritas, estudios de casos, resolución de problemas, defensa de proyectos, cuyos puntajes serán de carácter acumulativo para la calificación de las parciales teóricas.
7. Las fechas estimadas de dichos Exámenes Parciales, deben figurar en el planeamiento anual de cada asignatura propuestas por el Responsable de Asignatura a la Dirección Académica.
8. Los puntajes obtenidos por los estudiantes durante el proceso, a través de los distintos tipos de trabajos serán procesados y sumados a los puntajes de los Exámenes Parciales con las cuales se obtendrá un puntaje único.
9. Se establecerá un puntaje total con las parciales afectadas y los diferentes tipos de trabajos evaluados.
10. En la sumatoria de las pruebas parciales y los trabajos por medio de otros instrumentos se aplicará la escala del 70% del rendimiento académico y se obtendrá la nota del proceso.
11. Los puntajes de las pruebas deben ser asentados en una planilla facilitada para el efecto. Ésta debe ser entregada por el Responsable de la Asignatura a la Dirección Académica ocho días después de haber aplicado la prueba. Las capacidades no logradas deben ser retroalimentadas.
12. Los puntajes de los Exámenes Parciales, deben darse a conocer al estudiante en un plazo máximo de 8 (ocho) días. Éste podrá solicitar revisión de los mismos, en el día de haber conocido el puntaje obtenido. Luego de la revisión de los exámenes, los puntajes y notas serán declarados INAPELABLES. Los ítems mal respondidos (pruebas objetivas) tendrán valor 0 (cero).

***CAPÍTULO III***

1. **De las Evaluaciones Parciales Prácticas**
2. La Evaluación Práctica se hará conforme a unos indicadores elaborados por el responsable de la asignatura y visados por la Dirección Académica y/o Departamento de Apoyo Pedagógico; los cuales deben ser asentadas en una planilla de proceso proporcionada por la Dirección Académica. Estos indicadores se darán a conocer a los estudiantes en el primer mes de clases y antes del desarrollo de cada actividad áulica.
3. El número de Evaluaciones Parciales Prácticas deberá ser de tres (3) como mínimo.
4. Los trabajos considerados como Cuadro de Trabajos Prácticos son aquellos realizados por los estudiantes bajo acompañamiento del responsable de la asignatura. Dichos trabajos se realizarán en la Preclínica, Clínica, laboratorios, morgues; a través de diferentes estrategias tales como en simuladores, resolución de casos y problemas en pacientes y estudios de diferentes laboratorios.
5. Los Trabajos Prácticos deberán ser evaluados a través de indicadores bien claros, precisos y concisos que valoren el aprendizaje de los estudiantes durante el Proceso de Enseñanza Aprendizaje (PEA).
6. Los requisitos de la aceptación o rechazo de los casos a ser resueltos por los estudiantes en las clases prácticas, para con los pacientes, debe ser determinado por el responsable de la asignatura.
7. La Evaluación Práctica debe calificarse con una escala de rendimiento del 70% y las mismas se deben dar a conocer a los alumnos hasta 8 días después del examen.
8. Las Evaluaciones Parciales Prácticas, deberán ser aquellas donde el estudiante trabaje solo, donde deberán ser evaluados a través de indicadores elaborados por el responsable de la asignatura y visado por la Dirección Académica y/o Departamento de Apoyo Pedagógico; si el estudiante dejare de asistir perderá el puntaje correspondiente, salvo justificativo médico certificado por el MSP y BS y/o duelo, presentando hasta las 48 horas después de la administración del examen.
9. Los puntajes obtenidos en las evaluaciones prácticas deben ser asentados en las Planillas de Proceso proporcionado por la Dirección Académica.
10. El estudiante que no alcanzare la nota 2 (dos) absoluta durante el proceso no tendrá derecho a la Evaluación Final.

***CAPÍTULO IV***

1. **De las formación del Promedio del Año (PA)**
2. Para formar el Promedio del Año (PA) en las asignaturas Teórico-Prácticas debe utilizarse la siguiente fórmula:

*Promedio del Año Promedio Nota Teórico Promedio Nota Práctico.*

*(PA)= (PNT) + (PNP)*

*(Ajustado a escala de 70% de rendimiento mínimo)*

1. En caso que el estudiante no alcanzare la nota correspondiente al 70% en uno de los dos aspectos (teórico o práctico) no se procederá a la suma mencionada en la fórmula anterior; el estudiante deberá rendir un examen de Habilitación o Recuperatorio, para tener derecho al Promedio del Año, que podrá ser administrado hasta un día antes de la primera mesa evaluativa.

***CAPITULO V***

1. **De las Evaluaciones Finales**
2. Las Evaluaciones Finales pueden ser sólo teóricas o teóricas y prácticas (según cada asignatura) y deben abarcar los contenidos relevantes y fundamentales de cada asignatura, pudiendo ser administradas de forma oral o escrita.
3. Cuando éstas asumieran la modalidad oral, el estudiante debe desarrollar el tema considerando los indicadores elaborados para tal efecto por el Responsable de la Asignatura, previa visación de la Dirección Académica y/o Departamento de Apoyo Pedagógico.
4. Si la Evaluación Final asumiera la modalidad de prueba Escrita o Test, ésta debe versar sobre los aspectos fundamentales de cada Unidad de todo el programa.
5. Los Exámenes Finales serán corregidos, revisados y asentados en acta, el mismo día de su aplicación, y serán conservados por la Dirección Académica de la Carrera hasta un año posterior a su administración.
6. La modalidad de prueba Escrita o Test en la primera Mesa, no indica necesariamente la adopción de dicha medida en las siguientes (Segunda y Tercera Mesa Evaluativa) las cuales deben quedar a criterio del Responsable de la Asignatura y de los Interventores, con previa comunicación por escrito (8 días. de anticipación) a la Dirección Académica.
7. La nota mínima de aprobación del Examen Final (EF) es 2 (dos) absoluto y debe obtenerse con el 70% de rendimiento.
8. Si la Nota Final (NF) resultare una cifra decimal, las fracciones iguales o mayores de 0,5 (cero coma cinco) serán convertidas a la nota inmediatamente superior, a partir del 2 (dos) absoluto.
9. La Nota Final resultará del promedio entre el Promedio del Año y la nota del Examen Final. Ej.: PA (50%) más Nota EF (50%) = NF.
10. El promedio general se aplicará a los estudiantes que tengan como Promedio del Año 2 (dos) absoluto.
11. Aquellos estudiantes que rindieren y aprobaren el examen de habilitación o recuperatorio SIEMPRE deberán llevar como Promedio del Año, la nota 2 (dos).
12. El Responsable de la Asignatura debe mostrar los exámenes finales una vez concluida la corrección. En caso contrario el estudiante podrá solicitar revisión en el mismo momento al Presidente de la Mesa examinadora.
13. Los resultados de los exámenes finales, revisados y asentados en acta, serán INAPELABLES.

***CAPÍTULO VI***

***DEL DERECHO A LAS EVALUACIONES FINALES***

1. Tienen derecho a la Primera Evaluación:
2. Los que hubieren alcanzado 80% de asistencia a las clases Teóricas y 90% en las Prácticas, controladas por el Responsable de la Asignatura.
3. Los que hubieren obtenido 2 (dos) absoluto como mínimo en su Promedio del Año.
4. Completado el Cuadro de Trabajos Prácticos en fecha establecida por la Asignatura para cada etapa de las Evaluaciones Parciales, y/o los que han alcanzado las competencias necesarias en los trabajos prácticos en fecha establecida por la Asignatura para cada etapa de las Evaluaciones.
5. Los que hubieren aprobado el Examen de Habilitación o Recuperatorio.

Los que hubieren obtenido, promedio inferior al 70% en el año, deberán ser sometidos a una prueba de habilitación teórica y/o práctica (EXAMEN RECUPERATORIO) que contemple los contenidos programáticos fundamentales de la asignatura, debe calificarse con Aprobado si alcanzase el 70%. Dicha prueba deberá ser administrada hasta un día antes a la primera mesa evaluativa.

1. Tienen derecho a la Segunda Evaluación:
2. Los que hubieren obtenido derecho a la Primera Evaluación y no se hubieren presentado.
3. Los que reprobaren en la primera Mesa Evaluativa y los que no han alcanzado las competencias necesarias en los trabajos prácticos en fecha establecida por la Asignatura para cada etapa de las Evaluaciones.
4. Los que hubieren alcanzado entre 70 – 79 % de asistencia en las clases teóricas y 80 – 89 % en las clases prácticas.
5. Tienen derecho a la tercera Evaluación:
6. Aquellos que, teniendo derecho a la Primera o Segunda Evaluación, no se hubieren presentado.
7. Los que hubieren reprobado en la Segunda Mesa Evaluativa.
8. Los que hubieren obtenido entre 60 – 69% de asistencia en las clases teóricas y 70 – 79% en clases prácticas.

***CAPÍTULO VII***

1. **Del Derecho a recursar la asignatura:**
2. Los que no hubieren completado el Cuadro de Trabajos Prácticos Anual en el tiempo establecido y/o los que no hubieren alcanzado las competencias necesarias en los trabajos prácticos establecidos por la Asignatura para las Evaluaciones prácticas.

Los estudiantes recursantes tendrán derecho a realizar un cuadro de trabajos prácticos reducido, que será establecido por el Responsable de la Asignatura e informado a los afectados en el primer día de clases.

1. Los que se hubieran aplazado tres veces en la misma asignatura.
2. Los que hubieren reprobado la habilitación o examen recuperatorio.
3. Los que no completaron el 60% de asistencia en las clases teóricas y 70% de las prácticas.
4. El estudiante que hubiere sido sorprendido en un acto fraudulento durante el año lectivo y en los exámenes parciales o finales. Aquellos estudiantes que reincidan en el fraude serán pasibles de ser sancionados con la EXPULSIÓN, resolución del Consejo Directivo mediante.
5. Los que no hubieran alcanzado el 40% del puntaje total durante el proceso, tanto en el aspecto teórico como práctico.

***CAPÍTULO VIII***

1. **De las Disposiciones Generales**
2. Cada Responsable de la Asignatura entregará el Programa de estudios, Cronograma de Actividades y Planificación Anual dentro de los quince primeros días de clase como plazo máximo a la Dirección Académica de la Carrera, pudiendo recibir una amonestación por escrito si no lo hicieran en el tiempo estipulado.
3. Si durante un examen (parcial o final) se constatase fraude debidamente justificado, se retirará del estudiante los instrumentos empleados para el examen, anotando en los mismos la observación que corresponda, e incautando cualquier elemento utilizado para el fraude.
4. Aquellas personas que constataren algún tipo de fraude y no lo denunciare, será cómplice del mismo. La calificación en este caso, será de 0 (cero) punto y llevará la observación POR FRAUDE, que deberá constar en la planilla y acta correspondiente. Tal situación, deberá elevarse al Consejo Directivo.
5. Las ausencias se considerarán justificadas por las siguientes causas: reposo por enfermedad certificada por un profesional médico, imposibilidad de concurrir al lugar por desastres naturales o huelgas, muerte el día anterior o el día del examen de familiares de primer grado (abuelos, padres, hermanos, cónyuges, hijos) debidamente justificado con el certificado de defunción correspondiente; podrán ser presentados como plazo máximo hasta 2 (dos) días después de la ausencia registrada.
6. Todas las ausencias justificadas serán presentadas ante las Direcciones Académicas de las carreras respectivas y comunicadas a la Dirección de Bienestar Estudiantil para su análisis.
7. El estudiante que se ausentare justificadamente al examen de habilitación o Recuperatorio, tendrá derecho a un nuevo y único Examen, la misma deberá ser administrada en la fecha establecida para la segunda mesa evaluativa.
8. Serán consideradas como ausencias justificadas tanto para docentes como estudiantes, solo hasta el 15% de la totalidad de clases en el año lectivo; salvo casos excepcionales que serán analizados y dictaminados por el Consejo Directivo de la FUNC.
9. En caso de ausencias injustificadas de un estudiante a una Evaluación Parcial, este perderá el puntaje correspondiente.
10. La tolerancia para las llegadas tardías, será de 15 minutos posterior al horario establecido para el inicio del desarrollo de clases; caso contrario, superando este periodo de tolerancia, será considerado como ausencia, quedando la misma registrada en el Registro de Asistencia.
11. Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento, será estudiada en su oportunidad y elevada a instancias pertinentes.
12. Para tener derecho a Inscripción en el curso inmediato superior, el alumno deberá tener aprobadas todas las materias del curso actual sin excepción.
13. El estudiante de 5º año que habiendo aprobado todas las materias, no realizare la Pasantía Supervisada, perderá su promoción en el año correspondiente.

***TITULO X***

***ORGANIZACIÓN, RÉGIMEN ACADÉMICO***

***CAPITULO I***

***ORGANIZACIÓN ACADÉMICA***

1. La organización académica en la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Concepción, responderá a un criterio racional, funcional e integrado (Manual de Organización y Funciones), a fin de evitar la duplicación innecesaria e esfuerzos, recursos e infraestructura.
2. Cada Departamento o Dirección tendrá un Director, para dirigir y coordinar las actividades. Su forma de designación y condiciones serán definidas por el Estatuto y Reglamento de la UNC.
3. Los Profesores escalafonados que formen parte de un Departamento o Dirección al cual fueron asignados lo harán, sin perjuicio de su categoría, antigüedad y mérito.
4. Las direcciones o departamentos son organismos centralizados, cuyas funciones y responsabilidades serán establecidas y reglamentadas por el Decano y Consejo Directivo.
5. La Facultad de Odontología de la UNC, reconoce una hora cátedra el equivalente a 60 minutos reloj.
6. La Facultad de Odontología de la UNC, establece cambiar o modificar los Programas de Estudios cada dos años.

***CAPITULO II***

***TRASLADOS***

1. Por cada año académico, podrán ser admitidos en calidad de trasladados, estudiantes procedentes de otras Facultades de Odontología del país, sean éstas públicas o privadas, que estén acreditadas por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), en el modelo Nacional y un estudiante procedente y un estudiante procedente de Facultades de Odontología de Universidades extranjeras, y que estén acreditadas en el modelo ARCUSUR, preferentemente de nacionalidad paraguaya.

Los traslados y las convalidaciones de las asignaturas, serán aprobados por el Consejo Directivo de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Concepción, mediante Resolución correspondiente, previo informe de la Dirección Académica de la carrera respectiva.

***SECCIÓN I***

***DE LOS DIRECTORES DE DEPARTAMENTO***

1. Para ser designado Director de Departamento, el candidato debe ser docente en actividad y será nombrado por el Consejo Directivo.
2. Serán nombrados por el término de 2 (dos) años. Por consiguiente cesarán automáticamente en sus funciones o cargos al término de ese tiempo. No obstante puede ser confirmado o no, dependiendo del Consejo Directivo.
3. La remuneración que percibirán los Docentes, Directores de estos Departamentos estarán fijadas en la asignación mensual contemplada en el Presupuesto General de la Nación a esta Casa de Estudios.

***SECCIÓN II***

***RÉGIMEN ACADÉMICO***

1. La Facultad de Odontología de la UNC, impartirá cursos de duración acorde a la modalidad establecida con su Plan de Estudios respectivo y en la reglamentación de la Dirección Académica.
2. En los planes de estudios respectivos y su reglamentación se definirán la distribución de asignaturas, cargas horarias, formas de evaluación y promoción de los estudiantes.
3. Se entenderá por:
4. Periodo Lectivo, el tiempo trascurrido entre el inicio y la finalización de las clases.
5. Periodo Académico, el tiempo trascurrido entre el inicio de las clases y la finalización de los periodos de evaluación final del correspondiente periodo lectivo.

***CAPITULO III***

***ORGANIZACIÓN ACADÉMICA DE POSTGRADO***

1. Los cursos de postgrado son organizados a iniciativa de la Facultad de Odontología. Para el efecto, se organizarán cursos permanentes o periódicos, que podrán contar con la cooperación de otras Universidades, Institutos especializados u Organismos Internacionales, se otorgarán los correspondientes diplomas, certificaciones o títulos, dependiendo de la modalidad del postgrado.
2. La coordinación general de los cursos de postgrado estará a cargo de la Dirección de cursos de postgrado de la Carrera, en la forma y condiciones que se establezcan en los reglamentos, en los cuales se definirán los planes de estudios, cargas horarias y criterios de evaluación (de acuerdo al Reglamento de Post Grado de la UNC.).

***TITULO XI***

***CAPITULO I***

***EXTENSIÓN UNIVERSITARIA***

***SECCIÓN I***

***GENERALIDADES***

1. Siendo la Extensión uno de los fines fundamentales de la UNC; ésta deberá desarrollarse como una actividad de sustancial importancia en el proceso Institucional de la Facultad de Odontología, conjuntamente con las actividades Académicas y de Investigación, constituirá una actividad permanente y sistemática, con acciones planificadas, que permitirá transferir a la sociedad los beneficios de los conocimientos científicos y tecnológicos generados en la Universidad.

***SECCIÓN II***

***ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL***

1. La estructura organizacional de Extensión de la FO - U.N.C. deberá posibilitar a las autoridades, a los docentes, a los investigadores, a los científicos, a los graduados, a los estudiantes y a los funcionarios, vincularse con la sociedad y proyectar a ésta la cultura universitaria. A éste efecto, la Facultad implementará la Extensión con la siguiente estructura:

La Dirección de Extensión está integrado por:

1. El Director de Extensión
2. El Coordinador Docente
3. Miembros
4. Asesores de Extensión
* Responsables de Asignaturas
1. Delegados de Extensión
* Representante del C.E.O.
1. Grupos de Extensión
	1. Es el conjunto de personas que realizan un servicio a la comunidad, está conformado por estudiantes que tengan la misma afinidad y busquen un fin común.
	2. Podrán participar exclusivamente en extensiones de extramuros de asistencia social bucodental los estudiantes a partir del tercer curso de Odontología. Además de los estudiantes de Odontología Preventiva I y II
	3. El número mínimo de integrantes para la constitución de un grupo de Extensión es de diez a doce personas.
	4. El máximo número de integrantes es sin límites de acuerdo a la actividad que se vaya a desarrollar.
2. Para ocupar el cargo de Director de Cultura y Extensión de la Facultad será requisito indispensable la posesión del título de grado de esta Facultad.

***SECCIÓN III***

***ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS ÓRGANOS DE EXTENSIÓN***

1. La Dirección de Cultura y Extensión de la Facultad, tendrá las siguientes atribuciones y deberes:
2. Elaborar anualmente el plan operativo de las actividades de extensión y elevar al Consejo Directivo en el mes de diciembre de cada año para su aprobación.
3. Remitir el plan operativo anual aprobado por el Consejo Directivo, a la Dirección General de Extensión del Rectorado en el mes febrero de cada año.
4. Elaborar anualmente el anteproyecto de presupuesto de las actividades de extensión y elevar a las instancias pertinentes en tiempo y forma.
5. Facilitar la participación de docentes, investigadores, científicos, graduados, estudiantes y funcionarios en las actividades de extensión y vincularlos con la sociedad a través de sus respectivas disciplinas o especialidades.
6. Formular proyectos de extensión.
7. Fomentar la participación solidaria de la Facultad con otras Entidades, Asociaciones o Comunidades en la ejecución de programas y proyectos sociales.
8. Impulsar el desarrollo de actividades artísticas y deportivas.
9. Organizar eventos culturales.
10. Difundir las actividades científicas, tecnológicas y de extensión de la Facultad.
11. Establecer contactos con personas físicas y jurídicas, nacionales e internacionales con el objeto de gestionar recursos para la extensión.
12. Promocionar la presentación de servicios de Consultorías y Servicios profesionales rentados para la facultad, dirigidos a las empresas privadas, instituciones públicas y privadas, a las Entidades Binacionales, a los Organismos Internacionales y a las Organizaciones de la Sociedad Civil.
13. Mantener un banco de datos de los proyectos y de las actividades de extensión que se realizan en la facultad con preferencia a través de medios electrónicos y audiovisuales.
14. Llevar un registro de las personas que han participado en las actividades de extensión (docentes, investigadores, científicos, graduados, estudiantes y funcionarios).
15. Elaborar y remitir al Decano y a la Dirección General de Extensión del Rectorado en el mes de enero de cada año el informe anual de las actividades de Extensión realizadas en el año anterior.
16. Elaborar otros informes de su competencia cuando requiera el Decano, el Vice Decano y el Director General de Extensión del Rectorado.
17. Participar a través de su Director de las reuniones conjuntas de trabajo con los responsables de los órganos de Extensión de la Universidad Nacional de Concepción convocadas por el Vicerrector y la Dirección General de Extensión del Rectorado.
18. Llevar el control de las horas de extensión acumulados por cada estudiante, de acuerdo a la hora total requerida.
19. Los informes anuales mencionados en las atribuciones y deberes de los Órganos de Extensión deberán contener básicamente los siguientes aspectos:
20. La síntesis de las actividades realizadas
21. El grado de porcentaje de cumplimiento de las metas proyectadas
22. Las dificultades encontradas para el alcance de las metas y las propuestas para lograrlas.
23. Los informes serán elaborados de impresos, con soportes audiovisuales y electromagnéticos.

***SECCIÓN IV***

***PLANEAMIENTO DE LA EXTENSIÓN***

1. La Facultad de Odontología a través de su Dirección de Extensión planificará, organizará y realizará un mínimo de tres actividades diferentes por cada periodo lectivo: Son consideradas actividades diferentes aquellas actividades que pertenecen a diferentes incisos de éste artículo.
2. Se menciona a continuación en forma más detallada las actividades de Extensión a ser desarrolladas:
3. Cursos extra curriculares: programas de capacitación de la comunidad, charlas educativas de interés social, campañas de concienciación.
4. Prestación de servicios a la comunidad, asistencia social.
5. Actos culturales: música, teatro, danza, festivales, conciertos.
6. Deportes
7. Publicaciones, transmisiones electrónicas.
8. Congresos, Seminarios, Simposios, Foros, Paneles, Conferencias, Videoconferencias, Exposiciones.
9. Trabajos de campo, Pasantías, Viajes de Estudios
10. Consultorías, Asesorías, Servicios profesionales
11. Programas de seguimiento a egresos, promoción de carreras.
12. Estas actividades podrán desarrollarse dentro o fuera de la Universidad, siempre en el marco de las acciones que posibiliten la incorporación a la sociedad de los productos de su enseñanza, estudio e investigación, que permitan una formación integral del estudiante a través de una visión más cercana de la realidad y que fortalezca el relacionamiento de los estamento universitarios con su entorno social.
13. A los efectos de unificar criterios en la elaboración de Proyectos de Extensión, se indica a continuación los aspectos básicos, que sintéticamente deben ser considerados:
14. Nombre del proyecto
15. Institución organizadora
16. Facultades, Instituciones u Organizaciones involucradas
17. Objetivos
18. Metas
19. Resultados esperados y formas de evaluación de esos resultados
20. Los recursos humanos que participaran en el proyecto (cantidad de alumnos, docentes y funcionarios de la UNC, como así también las personas involucradas de otras instituciones y Organizaciones)
21. Beneficiarios del Proyecto:
22. Localidad.
23. Barrio
24. Escuela
25. Club
26. Otros
27. Cantidad de personas beneficiadas (niños, jóvenes, adultos, etc.)
28. Costos
29. Movilidad
	1. Ómnibus u otros medios.
	2. Pasajes
	3. Combustible
30. Estadía
31. Materiales fungibles a ser utilizados
32. Materiales a ser distribuidos
33. Equipos o instrumentos a ser utilizados
34. Honorarios
35. Películas, cintas, revelados, impresiones etc.
36. Edición de información
37. Financiamiento
38. FF 10 (recursos del Estado)
39. FF 30 (recursos institucionales)
40. Préstamos (medios de trasporte, equipos y otros)
41. Donaciones
42. Otros
43. Calendario del proyecto
44. Fechas estimativas para la ejecución del proyecto
45. Tiempos a ser utilizados
46. Créditos académicos, certificados, reconocimientos, premios y otros estímulos a ser otorgados a los docentes, a los estudiantes y a otros participantes involucrados.
47. Otras informaciones que se consideren importantes.

***SECCIÓN V***

***GENERACIÓN DE LAS ACTIVIDADES***

1. Las actividades mencionadas en éste reglamento serán generadas en la Dirección de Cultura y Extensión de la Facultad de Odontología. Además son consideradas aquellas actividades de Extensión incluidas dentro de las diferentes asignaturas y las introducidas dentro del Plan de Estudios. No obstante cualquier miembro de un estamento universitario en forma individual o a través de sus organizaciones gremiales o profesionales a las que pertenece podrá tomar la iniciativa de proyectos de Extensión.
2. Las propuestas serán presentadas en la Dirección de Cultura y Extensión, las cuales deberán ser debidamente analizadas y aprobadas en las instancias pertinentes, como requisito indispensable para su ejecución.
3. La factibilidad de financiamiento, la calidad y pertinencia de los procesos, como así también los resultados serán condiciones indispensables para la aprobación, permanencia y apoyo de las actividades de Extensión.
4. Las actividades que formen parte del programa de estudios de una asignatura serán consideradas como componente integrado a la actividad académica y deben desarrollarse regular y obligatoriamente en las asignaturas dentro de los tiempos establecidos en el calendario de cada período lectivo.
5. Al finalizar cada año lectivo, las asignaturas informarán a la Dirección de Cultura y Extensión de la Facultad de Odontología, sobre los resultados obtenidos en las actividades de Extensión; ésta remitirá a la Dirección Académica para su ponderación curricular.
6. Todas las actividades para ser consideradas de carácter Institucional, deberán contar con la Dirección o Tutoría de por lo menos un docente Escalafonado, Investigador Científico o Técnico Profesional en ejercicio en la UNC quien será responsable de la actividad a ser desarrollada (referente a la presentación de proyectos de Extensión).

***SECCIÓN VI***

***PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES***

1. Al término de su carrera, el estudiante deberá tener cumplida una cantidad mínima de 80 (ochenta) horas reloj por lo menos en tres actividades diferentes de Extensión organizada por la Facultad.
2. Supletoria y opcionalmente, podrá participar en una de las actividades de Extensión organizada por otra Facultad y sus Dependencias, o por cualquiera de las Instituciones y Direcciones Generales dependientes del Rectorado. En este caso deberá presentar a la Dirección de Cultura y Extensión de la Facultad de Odontología, la constancia de su participación, a los efectos del registro correspondiente.
3. Este reglamento será aplicado con carácter obligatorio y en forma gradual de acuerdo a las posibilidades reales de la Carrera.
4. Los estudiantes que voluntariamente participen a través de la Facultad de Odontología, en actividades de asistencia social, ante situaciones de grandes siniestros o emergencias de trascendencia nacional, obtendrán un reconocimiento especial debidamente asentado en la constancia de participación con ponderación acorde al acontecimiento.

***SECCIÓN VII***

***PARTICIPACIÓN DOCENTE***

1. La participación del docente en actividades de Extensión será voluntaria, con excepción de los siguientes casos en donde su participación será obligatoria:
2. Cuando la actividad de Extensión forma parte del programa de estudios de una o varias asignaturas, los responsables componentes de esas deberán participar de las actividades de extensión previstas en el calendario correspondiente y de acuerdo al régimen de participación que se establezca en las disposiciones de cada asignatura.
3. Cuando ocurran siniestros o situaciones de emergencia, que por su gran envergadura o trascendencia nacional o regional, sea necesaria y factible la participación solidaria de la Facultad, los docentes que fueren designados por ésta casa de estudios para prestar un servicio social de urgencia, estarán obligados a hacerlo.
4. Cuando el docente se encuentra nombrado con carácter rentado para cumplir una función específica de Extensión.
5. Los méritos ganados por el docente a través de su participación en actividades de Extensión, serán considerados de suma importancia en el proceso de ponderación de éstos en los concursos para escalafonamiento de profesores, y en los concursos que se convoquen para ocupar otros cargos docentes.
6. La Facultad de Odontología, de acuerdo a sus procedimientos ponderará los valores que serán considerados en las actividades de Extensión y se regirán de acuerdo al Reglamento de Concurso vigente. Estos valores serán considerados entre otros, los siguientes aspectos:
7. La participación en situaciones de siniestros o emergencias de trascendencia nacional.
8. La participación en actividades de asistencia social.
9. El tiempo de participación.
10. La participación con carácter ad honorem o voluntariado.
11. La participación rentada.
12. Supletoria y opcionalmente, el docente, podrá participar en una de las actividades de Extensión organizada por otra Facultad y sus dependencias o por cualquiera de las Instituciones y Direcciones Generales dependencias del Rectorado. En este caso deberá presentar a la F.O en la Dirección de Cultura y Extensión, la constancia de su participación a los efectos del registro correspondiente de los méritos ganados.
13. Las remuneraciones que correspondan a los docentes por la participación de los mismos en las actividades de Extensión extramuros (asistencia social) serán equiparadas con las remuneraciones equivalentes a lo solicitado en el presupuesto para el año indicado.
14. La participación de los docentes en los servicios de consultorías o en presentación de servicios profesionales, rentadas para la Facultad, tendrán un tratamiento particular y diferenciado, de las demás actividades de Extensión, en estos casos no generará ningún mérito para los participantes, salvo en los casos de participación voluntaria con carácter ad honorem.

***SECCIÓN VIII***

***REGISTRO DE PARTICIPACIÓN***

1. Después de concluir una actividad, los responsables de la misma informarán a la Dirección de Cultura y Extensión de ésta Institución, básicamente los nombres de las personas que han participado de la extensión y el tiempo de duración de su participación efectiva en horas reloj.
2. La Dirección de Cultura y Extensión de la Facultad llevará un registro clasificado por segmento de las personas participantes en un libro de actas que será habilitado previamente por el Decano de esta Institución que contenga entre otros, las siguientes informaciones:
3. Apellidos y nombres
4. Carrera
5. Nombre de las actividades desarrolladas
6. Cantidad de tiempo de participación por actividad
7. Otras informaciones de interés institucional.
8. La Dirección de Cultura y Extensión expedirá en forma gratuita, a petición de parte una Constancia o Certificado a las personas que han participado en las actividades de Extensión.

El certificado se confeccionará con un formato diferenciado por estamento y con un diseño estándar para toda la Facultad.

1. El Consejo Directivo designará una comisión para estudiar y dictaminar todos los aspectos que guardaran relación con la extensión universitaria.
2. La Facultad de Odontología a través del Consejo Directivo podrá establecer la concesión de distinciones especiales, becas, ayuda económica, premios, exoneraciones parciales o totales de aranceles, u otros estímulos para los docentes, investigadores, científicos, graduados, estudiantes, y funcionarios que sobresalgan; por la relevancia de sus emprendimientos en actividades de extensión, por la generación de proyectos de extensión autofinanciados, y por la trascendencia de los premios obtenidos en representación de la UNC en eventos deportivos y artísticos, y en otras actividades culturales a nivel nacional e internacional, entre otros.
3. Cualquier aspecto no contemplado en este Reglamento, será estudiado en su oportunidad por el Consejo Directivo y si se considera de carácter urgente, por el Decano quien tomará las medidas pertinentes y comunicará al C.D. en la sesión siguiente.

***TITULO XII***

***DEL COMITÉ DE ÉTICA***

1. El Comité de Ética de la Facultad de Odontología de la UNC, tiene como fin, velar por el cumplimiento de las normas éticas, en lo que se refiere a los posibles conflictos que se susciten durante las actividades académicas de esta casa de estudios.
2. El comité de ética, estará conformado, teniendo en cuenta lo establecido en el Manual de Ética Pública del Paraguay.
3. Los miembros componentes de este Comité, durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.
4. Los miembros componentes de este Comité, elegirán al Presidente y al Secretario
5. Serán funciones de este Comité, dictaminar todos los casos que el Decano someta a su consideración.
6. El Comité de Ética, se reunirá por convocatoria del Presidente, cuando mediase la pertinente solicitud de intervención formulada por el Decano.
7. El Comité deberá dar inicio a su intervención en el perentorio término de cuarenta y ocho (48) horas de recibida la comunicación del Decano. El dictamen será emitido, una vez que considere aclarada la situación planteada, en un plazo no mayor de dos (2) semanas. A tal efecto podrá recurrir al asesoramiento religioso, legal o filosófico.
8. Las comunicaciones hechas por el Decano, serán formuladas por escrito y darán origen a los expedientes pertinentes, donde se hagan costar todas las actuaciones del comité; incluyendo el dictamen final.
9. El comité de ética, intentará en lo posible arribar al consenso, para emitir su dictamen por unanimidad.
10. En caso de discrepancia insalvable, adoptará sus decisiones por mayoría simple de votos.
11. Para deliberar válidamente, se requiere siempre la presencia de la totalidad de sus miembros.
12. Todo dictamen será elevado al Decano, para que este lo presente al Consejo Directivo, a los efectos de la resolución correspondiente.

***TITULO XIII***

***DE LOS FUNCIONARIOS***

***CAPITULO I***

***CONTENIDO Y OBJETO***

1. El presente Reglamento Interno, contiene el conjunto de disposiciones que regulará la ejecución de las funciones, trabajos propios de ésta institución conforme con las disposiciones establecidas en el Estatuto y el Reglamento General de la de la Universidad Nacional de Concepción, así como en las disposiciones legales de la Función Pública, que sean aplicables en cada caso, concordantes con el Código de Trabajo u otras disposiciones legales que afecten a la institución.
2. Mantener la disciplina, el orden necesario y conveniente para la óptima ejecución de los trabajos que deben realizar los funcionarios al servicio de la Facultad.
3. Fomentar el correcto comportamiento de los mencionados funcionarios con los representantes o funcionarios superiores del Rectorado de la UNC, de otras Facultades u Unidades Académicas, como también con los destinatarios de las funciones que son propias de la Institución y de los funcionarios entre sí.
4. Lograr mediante fiel cumplimiento y aplicación de sus normas, la máxima cooperación y la eficiente atención a las labores que le sean encomendadas a los funcionarios por la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Concepción, a través de los canales jerárquicos correspondientes.
5. Establecer las disposiciones de higiene y de seguridad que deben respetar los funcionarios de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Concepción, en el desempeño de sus funciones.
6. El vocablo “Funcionario”, denomina a todo empleado público que preste servicio en ésta Unidad Académica, conforme a este Reglamento Interno y el Manual de Organización y Funciones, sin distinción de categorías, profesión u oficio y que presten servicio en las Direcciones, Departamentos, Secciones, Dependencias u Oficinas, en que funcionalmente esté dividido el trabajo de la institución, cuya organización es facultad exclusiva de la misma, sin más limitaciones que el presente reglamento.
7. El citado vocablo “Funcionario”, comprenderá al Personal Permanente y Personal Contratado.
8. Toda persona que ingrese como funcionario en ésta Unidad Académica, deberá reunir las siguientes condiciones:
9. Tener nacionalidad Paraguaya
10. Contar con dieciocho (18) años de edad como mínimo
11. Poseer idoneidad y capacidad necesarias para el ejercicio del cargo
12. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
13. Presentar certificado de antecedentes judiciales y policiales
14. No registrar antecedentes de mal desempeño en la función pública
15. Presentar la Cédula de Identidad vigente
16. 2 (dos) Foto tipo Carnet en colores
17. Cualquier otro documento que sean exigidas por los organismos del estado.
18. Estas documentaciones y constancias quedarán archivados y registrados en el legajo de cada funcionario, en el Departamento de Talentos Humanos de la Casa de Estudios.
19. Toda promoción se hará en consideración a calificación de aptitudes y antigüedad del funcionario mediante evaluaciones periódicas.
20. Las solicitudes de promoción de funcionarios de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Concepción y de todas sus dependencias realizadas por los señores jefes y Directores deberán ser canalizadas a través de la Secretaría General - Dpto. de Talentos Humanos donde se remitirán los siguientes recaudos a aquellos cuyos ascensos se proponga:
21. Currículum Vitae actualizado (incluyendo las fotocopias de los certificados de los cursos de capacitación).-
22. Informe del Dpto. de Talentos Humanos acerca de la actuación del funcionario durante los últimos doce meses.
23. Estudios académicos (concluidos, en curso o abandonados con los documentos justificados correspondientes).-
24. Si tuviere sanciones disciplinarias (multas, suspensiones, sumario administrativo).-
25. Sobre la fecha de su último ascenso, antigüedad en el cargo y en la institución.-
26. El funcionario tiene derecho a usufructuar becas concedidas por la institución con goce de sueldo sean estas provenientes de organismos tanto nacionales como internacionales, dentro y fuera del territorio Nacional, las que serán admitidas por una comisión integrada por el decano, miembros del Consejo Directivo, y del Departamento de Talentos Humanos.-
27. El funcionario tendrá derecho a usufructuar vacaciones de acuerdo a las leyes vigentes según su antigüedad.-
28. El plazo para la presentación de vacaciones al Dpto. de Talentos Humanos será el quince de diciembre de cada año.
29. Esta unidad será la encargada de programar y ejecutar los permisos correspondientes.
30. Los jefes elaboraran el plan de vacaciones de sus funcionarios para aquellas dependencias que por la naturaleza de sus funciones deben prestar servicio en forma continua durante el periodo establecido como feria universitaria y comunicar al Departamento de Talentos humanos a los efectos correspondientes.
31. El funcionario tendrá derecho a percibir aguinaldo proporcional a los meses del trabajo.

***CAPITULO II***

***DE LAS OBLIGACIONES***

1. Cada funcionario está obligado a registrar su Tarjeta de asistencia y/o cualquier otro medio que la institución determine, en forma personal, en el momento de ingresar y retirarse del local de la institución.
2. El funcionario deberá presentarse a su lugar de trabajo pulcramente vestido, con el uniforme establecido por la Institución.
3. El funcionario está obligado a asistir con puntualidad en su lugar de trabajo, como a retirarse en el horario establecido, salvo los casos especiales como permisos y comisionamientos.
4. El registro anticipado o posterior al horario establecido, no podrá servir de fundamento a los funcionarios para reclamar esa diferencia como horas extras de trabajo salvo petición por escrito de sus superiores a las instancias correspondientes y por las vías administrativas previstas para el efecto y de conformidad a las leyes vigentes.
5. El funcionario deberá guardar respeto tanto a los superiores, a los compañeros, a los docentes, a los alumnos y al público en general, dentro del local de la institución son pena de ser sancionado.
6. El funcionario acatará las disposiciones del superior inmediato en lo referente al trabajo mismo y cuidará en desempeñar con eficiencia sus funciones, según el cargo que ocupa.
7. Se dispondrá la rotación del funcionario de un departamento a otro si la Institución requiriese de sus servicios, siempre que su preparación académica se ajuste al nuevo cargo a ocupar, situación que será controlada por el Departamento de Talentos humanos. Toda rotación deberá ser ordenada por Resolución del Decanato.
8. No se permitirán arreglos particulares entre los funcionarios para el cambio en el cumplimiento de las tareas ni de los horarios específicos para cada uno. Salvo autorización expresa de las autoridades.

***CAPITULO III***

***ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y ASIGNACIÓN DE TAREAS***

1. La Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Concepción, tendrá a su cargo la formulación directa de las reglas de orden administrativo y técnico, conforme a la organización del trabajo que se establezca. Cada funcionario se obliga a acatar y cumplir las órdenes e instrucciones dadas por los representantes de la institución, según la organización establecida por ésta.
2. Cada funcionario además de lo dispuesto en las Leyes vigentes, en el Estatuto, en el Manual de Organización y Funciones, en el Manual de Código de Ética, en el Reglamento General y en el presente Reglamento que sean aplicables, ejecutará su trabajo conforme a la designación o descripción de tareas, formas de realización y condiciones de trabajo correspondiente a la función asignada.

***SECCIÓN I***

***ENTRADA Y SALIDA***

***CONTROL – TRASLADOS – COMISIONES***

1. Se establece que el horario de prestación de servicio de todo el personal de la institución quedará comprendido dentro del siguiente rango de referencia:
2. Los funcionarios con cargos administrativos de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Concepción, deben cumplir cuarenta (40) horas de trabajo semanal, de (8) ocho horas diarias de lunes a viernes. Los sábados según necesidad, se cubrirá por rotación.
3. Los funcionarios con cargos de directores y Coordinadores Docentes de la Facultad de Odontologíade la Universidad Nacional de Concepción, deben cumplir treinta (30) horas de trabajo semanal, de lunes a viernes. Los sábados según necesidad del caso.
4. Los Docentes Investigadores deben cumplir cuarenta (40) horas de trabajo semanal, los registros de entrada y salida se realizarán por planilla proveída por el Departamento de Talentos Humanos.
5. Los funcionarios Guardias de Seguridad y Porteros, deben cumplir rotaciones según necesidad y horario establecido por la Departamento de Talentos Humanos.
6. Personal de Servicio: según necesidad y horario establecido por la Departamento de Talentos Humanos
7. El funcionario tendrá una tolerancia de (10) diez minutos en el horario de entrada. En los casos de lluvias huelgas, u otras causas no imputables al funcionario que tornen difícil el acceso puntual a la institución, habrá un margen de (15) minutos y que éste, pudiere justificar debidamente a la Jefatura del Departamento de Talentos Humanos, de conformidad al formulario establecido para el efecto.
8. En caso de ausencia del Funcionario este hecho se registrará por el Departamento de Talentos Humanos con las expresiones “Ausente con aviso” o “Ausente injustificado” o con otro dato referente ausencia acaecida.
9. El único lugar de entrada y salida de cada funcionario al lugar de trabajo, es donde se halla ubicado el reloj marcador o la planilla de asistencia o el registro informático. En caso de no cumplir con este artículo, se tendrá por no asistido ese día en el lugar de trabajo, o llegada tardía o salida antes de la hora conforme al caso.
10. La Jornada Ordinaria de trabajo, sus ampliaciones, y el trabajo extraordinario se regirán por la legislación vigente. Los funcionarios cumplirán horarios y turnos que se indiquen en las comunicaciones internasen ocasión de eventos especiales o por la función de confianza y dirección que desempeñen en la Institución.
11. Los funcionarios tienen la obligación de permanecer en el recinto de la Facultad exclusivamente para la ejecución de sus tareas institucionales y no podrán, bajo ningún caso, ejecutar labores particulares o ajenas a la institución. Los horarios podrán ser modificados por la institución, si así lo estimare conveniente, previa comunicación a los funcionarios.
12. La Institución, a través de resolución del Consejo Directivo, a propuesta del Decano, podrá trasladar al funcionario de acuerdo con la necesidad y conveniencia del servicio y siempre que se mantenga el Salario, tanto en el ámbito del establecimiento y así también fuera de él, en caso que la distancia no fuera superior a (50) cincuenta km. de la Facultad y que no afecte a su arraigo, en cuyo caso será objeto de negociación con la institución.
13. Cada Dirección será responsable de las Comisiones del funcionario a su cargo. Para la optimización de los Recursos Humanos y la eficiencia de los trabajos a ser realizados, cada Dirección planificará semanalmente los trabajos preventivos y/o conectivos. Los trabajos no programados que surgieren imprevistamente serán comunicados a la Jefatura correspondiente, solicitando la autorización al Departamento de Talentos Humanos.
14. Una vez finalizada la Comisión, el Departamento responsable deberá presentar copias al Departamento de Talentos Humanos de los documentos probatorios.

***SECCIÓN II***

***AUSENCIAS, FALTA DE PUNTUALIDAD, PERMISOS Y JUSTIFICACIONES***

1. Las solicitudes de permiso, deberán ser presentadas por escrito a las Secretaria General de la Facultad o a la Dirección de Talentos humanos, con el visto bueno del Superior Jerárquico, con una antelación de cinco días a excepción de los casos en el que el presente reglamento disponga un plazo diferente. Los funcionarios que necesiten retirarse del local de trabajo por razones laborales u otros motivos, deberán presentar al Dpto. de Talentos Humanos el pedido por escrito en el formulario correspondiente donde constará el motivo y la duración de la ausencia con la firma del jefe inmediato.
2. La falta de puntualidad será tolerada hasta cuatro oportunidades por mes debidamente justificadas.
3. Cuando el funcionario en forma imprevista no pudiere asistir a la oficina por enfermedad, por motivos de fuerza mayor deberá comunicar en el día al Dpto. de Talentos Humanos, quien a su vez informará al Jefe Superior inmediato.- De no proceder de la forma indicada no se aceptará justificación alguna con posterioridad y por tanto, el funcionario que se encuentre en dicha situación será considerado como ausente sin aviso, salvo circunstancia de fuerza debidamente comprobada.
4. Podrá concederse permiso por razones justificadas que no sean la de enfermedad, hasta dieciséis días al año, éstos serán considerados permisos particulares.
5. Los permisos por más de (5) cinco días, serán otorgados de acuerdo al Estatuto de la UNC.
6. Se gozara de una licencia de ocho días corridos para contraer matrimonio. Dicha licencia podrá ser distribuida en el periodo comprendido entre los cuatro días previos y los cuatro días posteriores a la celebración del matrimonio. Deberá ser acreditado el enlace con el correspondiente certificado expedido por la Dirección del Registro del Estado Civil de las Personas, dentro de los cinco días corridos, siguientes al goce del permiso.
7. Los permisos por duelo de padres, hijos o cónyuges serán de (10) diez días, en caso de familiares de segundo grado serán hasta dos días y en caso de tercer grado hasta un día, en la que deberá comunicarse por teléfono o personalmente en el término no mayor de (3) tres días al jefe superior inmediato y dentro de los 15 (quince) días deberá adjuntar el certificado de defunción correspondiente y no serán computados dentro de los permisos particulares.
8. El permiso por enfermedad del cónyuge, hijos o padres serán comunicados por escrito o por teléfono al Dpto. de Talentos Humanos, dentro de las 24 hs, avalado por el certificado médico correspondiente y serán computados dentro de los permisos particulares.
9. El funcionario tiene derecho a solicitar permiso con o sin goce de sueldo hasta seis meses de duración en los casos que establece el Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción.
10. En caso de gravidez se tendrá derecho a licencia con goce de sueldo por (12) doce semanas corridas. Esta licencia deberá ser distribuida entre el preparto (6 semanas) y el post parto (6 semanas). Para el efecto deberá presentarse con (5) cinco días hábiles de antelación, el certificado médico correspondiente en el que conste la fecha del probable alumbramiento y posteriormente deberá ser acreditado el nacimiento con el certificado expedido por la Dirección del Registro del Estado Civil de las Personas, dentro de los (15) quince días corridos, siguientes al nacimiento.
11. Una vez reincorporada a sus funciones después de usufructuar el permiso de maternidad, la titular del permiso por maternidad que amamante, tendrá derecho para la lactancia, a su elección, al llegar una hora más tarde del horario de entrada o a retirarse una hora antes del horario establecido o dos periodos de media hora cada uno determinados de ante mano con la Secretaria General o la Dirección de Talentos Humanos. Este permiso por lactancia durara (6) seis meses a computarse a partir de la fecha del vencimiento de la licencia de maternidad. En casos de nacimientos múltiples, se aumentara una hora por cada hijo recién nacido.
12. En los casos de interrupción espontanea del embarazo o fallecimiento del neonato, la afectada podrá gozar de permiso o licencia conforme al certificado expedido por el profesional interviniente.
13. Para el caso que se requiera una prórroga del periodo de lactancia la recurrente deberá adjuntar el Certificado Médico que determine el tiempo de duración de la lactancia. En caso de adopción, deberá acreditarse previamente las documentaciones legales que acrediten que el recurrente se encuentra gestionando la misma.
14. El permiso por paternidad correrá a partir de la fecha de nacimiento y será concedido por el término de tres (3) días laborales. Se deberá comunicar al Jefe inmediato y completar el formulario respectivo, debiendo adjuntar copia original del Certificado de Nacido del Niño/a, teniendo un plazo de cinco (5) días para adjuntar los documentos en la mesa de entrada quien deberá remitirlo al Departamento de Talentos Humanos, caso contrario los días no trabajados serán descontados del salario.

Cuando sea necesario un permiso superior a tres (3) días y no mayor a quince (15) días, se deberá presentar el Certificado Médico de la condición materno- infantil. En caso de que el certificado sea de una Institución Privada, el Departamento de Talentos Humanos corroborará dicha situación.

1. El permiso por razones de salud no podrá exceder en el año, los noventa (90) días con goce de sueldo. Para un lapso más prolongado se deberá requerir un permiso especial. Se aplicara el siguiente procedimiento:
2. Desde tres días con el Certificado Médico correspondiente y se justificará con cuarenta y ocho horas posteriores a la causa objeto del permiso.
3. Los que reiteraren pedidos de permiso por razones de enfermedad podrán ser sometidos a una Junta Medica convocada por la Secretaria General de la Facultad y/o Departamento de Talentos Humanos para la certificación del estado de salud. Asimismo, la Secretaria General de la Facultad o Departamento de Talentos Humanos podrá realizar otras diligencias tendientes a la verificación de la autenticidad de los certificados médicos presentados.
4. Serán considerados nulos los permisos concedidos mediano adulteración de datos del certificado médico, debidamente comprobada, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa y penal del que presento el permiso adulterado.
5. El funcionario que se presentare después de la hora de iniciación de las labores, deberá sujetarse a las siguientes reglas:
6. Llegadas tardías, seguidas o alternativas, serán toleradas hasta cinco (5) veces en el mes con quince (15) minutos de tolerancia del horario de entrada, superados los cuales se aplicarán las siguientes sanciones:
	1. Apercibimiento y multas al sueldo del funcionario acumulativo por cada llegada tardía, debiendo ser computada de la siguiente manera:
		1. Hasta treinta (30) minutos posteriores a la hora de entrada, multa equivalente a un cuarto (1/4) día del sueldo del funcionario.
		2. A partir de treinta y uno (31) minutos y más posteriores a la hora de entrada, multa equivalente a medio (1/2) día del sueldo del funcionario.
7. Reincidencia en multas por llegadas tardías por tres (3) veces consecutivas o alternadas en el año, dará motivo a remitir los antecedentes a la Asesoría Jurídica a los efectos de la instrucción de sumario administrativo, sin perjuicio de los descuentos correspondientes.
8. La marcación antes del cumplimiento del horario de salida seguida o alternada sin justificación alguna, tendrá igual sanción que la impuesta por las llegadas tardías.
9. La falta de marcación del reloj marcador y/o planilla de asistencia, generará inmediatamente la presunción de ausencia injustificada del funcionario. Las justificaciones serán presentadas al Departamento de Talentos Humanos.
10. Las ausencias injustificadas seguidas o alternadas, tendrán las siguientes sanciones disciplinarias a saber:
11. Una (1) ausencia en el mes se sancionará con multa igual a un día de sueldo, acumulativa por cada ausencia injustificada.
12. A partir de cuatro (4) ausencias en el mes, se remitirán los antecedentes a la asesoría Jurídica para efectuar los trámites de instrucción del Sumario Administrativo, sin perjuicio de los descuentos correspondientes.
13. Reincidencia en multa por ausencia injustificadas por dos (2) veces al año, se remitirán los antecedentes a la Asesoría Jurídica para la instrucción del Sumario Administrativo, sin perjuicio de los descuentos correspondientes.
14. La marcación de la asistencia a través de terceros, previo informe del Departamento de Talentos Humanos, se sancionará con el equivalente a tres (3) días de sueldo, en concepto de multa al funcionario que registre por otro y al titular. En caso de reincidencia se remitirán a los antecedentes al Asesoría Jurídica a los efectos de la instrucción del sumario correspondiente, sin perjuicio de los descuentos.
15. Toda ausencia, con permiso, sin permiso, con aviso, sin aviso justificadas, será pasible de deducción de los haberes correspondientes del funcionario, en los casos que no cumpla con las normativas señaladas en el presente reglamento.
16. Se considerará ausente al funcionario que prolongue, sin autorización, la duración normal del permiso o licencia concedida y sujeta a las sanciones previstas.
17. A los efectos de la aplicación de las multas por infracciones a las disposiciones del presente Reglamento, se tomará como base el salario mensual asignado al funcionario dividido entre treinta (30) y la carga horaria del mismo.

***CAPITULO IV***

***REGLAS DE ORDEN ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO. USO Y LIMPIEZA DE BIENES***

***MUEBLES, ÚTILES Y UNIFORMES DE LA INSTITUCIÓN.***

1. La organización de la institución en todo lo relacionado con la realización de las funciones asignadas, con el trabajo dependiente y los aspectos técnicos, serán formulados por la institución, por medio del cuerpo de reglas de orden administrativo y técnico, verbalmente o por escrito.
2. La institución formulará directamente esas reglas o normas y los hará por intermedio del Departamento de Talentos Humanos u otro, a quien le fuere encomendado específicamente por el Decano, quienes a su vez impartirán a ese efecto las órdenes, indicaciones o directivas que deberán cumplir los funcionarios en su conjunto o individualmente considerados según el caso.
3. Todos los funcionarios deberán mantener el orden, la limpieza, el aseo y preservar la seguridad de los bienes de la institución, que estén a su cargo, en su lugar de trabajo.
4. Todos los funcionarios de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Concepción, deberán asistir a la institución con sus uniformes correspondientes.
5. Queda prohibido terminantemente ingresar a las dependencias de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Concepción, con vestimenta deportiva, short, zapatillas, etc.
6. Queda prohibido al personal de limpieza y enfermeras de la Casa de Estudios, el ingreso y salida de la institución con guardapolvo.

***SECCIÓN I***

***PROHIBICIONES GENERALES AL FUNCIONARIO***

1. Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en las leyes que regulan la Función Pública, normas legales vigentes u otras cláusulas del Estatuto de la UNC y de este Reglamento, queda prohibido al funcionario:
2. Marcar la tarjeta de asistencia de otro funcionario, el hecho será considerado como inobservancia de las obligaciones por parte de ambos en consecuencia serán pasibles de medidas disciplinarias previstas en el reglamento.
3. Abandonar el local de la institución en horas de trabajo, sin aviso y sin autorización del jefe inmediato, salvo los casos especiales previstos en este reglamento.
4. La estancia fuera de las oficinas (pasillos) a no ser para cumplir funciones concernientes a las tareas encomendadas. Trasladarse de un puesto a otro, sin previo conocimiento y autorización expresa del superior inmediato.
5. Desacatar las órdenes, directas o indicaciones dadas por los funcionarios superiores.
6. Portar armas de cualquier naturaleza dentro del lugar de trabajo o del local de la institución.
7. Permanecer en el local de la institución en estado de embriagues o bajo la influencia de drogas o estupefacientes de cualquier clase, que enerven la atención o causen desequilibrio al comportamiento del funcionario.
8. Ingresar o permanecer en el local de la institución, cuando el funcionario no tenga tareas que cumplir, o estar suspendido disciplinariamente, esté en reposo por enfermedad o esté en goce de vacaciones.
9. Recibir visitas o permitir reuniones o aglomeraciones de personas en el lugar de trabajo, extrañas a las labores del funcionario, a los fines de la institución o no autorizados por los superiores.
10. Provocar peleas, adoptar actitudes ofensivas o prestarse a comentarios o rumores insidiosos, intrigantes o perjudiciales que perturben la armonía en el ambiente de trabajo, y puedan crear un ambiente de tensión o molestias en los compañeros de trabajo.
11. Divulgar o revelar información no autorizada, datos reservados o confidenciales de la institución, que el funcionario conozca en razón del trabajo que desempeña; asimismo revelar cuestiones relacionadas a sus pares y/o superiores, cuya divulgación pueda ocasionar daños o perjuicios moral o material o tienda a provocar incompatibilidad de índole personal entre la institución, sus pares y superiores.
12. Realizar cualquier acto que no guarde relación con sus funciones y que pueda provocar distracción, como uso indiscriminado de celulares, auriculares etc.
13. Utilizar los muebles, útiles, elementos de la institución para un fin distinto al que están destinados.
14. Faltar a las disposiciones de seguridad adoptadas por la institución, por cada dirección, departamento o dependencia.
15. Ingresar o salir con bolsos. En los casos en que imprescindiblemente deban ser portadas para el transporte de efectos personales o documentos institucionales, deberán ser examinados por el personal de vigilancia sin objeciones por parte del funcionario.
16. Sacar útiles, herramientas, mercaderías, documentos o cualquier otro material de propiedad de la Carrera, sin autorización expresa.
17. Fumar en los lugares de trabajo o consumir drogas.
18. Efectuar o patrocinar para terceros trámites o gestiones administrativas, se encuentren o no directamente bajo su representación.
19. Discriminar la atención de los asuntos a su cargo, poniendo o restando esmero a los mismos, según de quien provenga o para quien sea.
20. Comer y tomar refrigerios fuera de los lugares y momentos habituales al efecto, salvo caso de autorización superior.
21. Prohibido todo tipo de comercio en general dentro del recinto de la Institución, a funcionarios, docentes y estudiantes.
22. Prohibido toda actividad de elaboración de alimentos dentro de la Institución en el horario de trabajo establecido.
23. Prohibido la fijación de afiches de propagandas para Cursos de Post-Grados, Conferencias o Fiestas en las paredes, puertas y ventanas de la Casa de Estudios. Utilizar exclusivamente los tableros avisadores para estos fines. Todos los afiches deberán ser controlados y tener el Vo. Bo. de la Secretaría de la Facultad de Odontología de la U.N.C.
24. Prohibido la práctica de deportes en horario de clases Teóricas-Prácticas u otra actividad que pudieran impedir el buen desarrollo de las mismas.
25. Prohibido el expendio de bebidas alcohólicas dentro de la institución.

***CAPITULO V***

***OBLIGACIONES GENERALES***

1. Sin perjuicio de las obligaciones contenidas en el Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción y en las leyes vigentes, que sean aplicables a los funcionarios de la Facultad de Odontología, los mismos se obligan a:
2. Acatar y cumplir todas las órdenes preventivas y de higiene impuestas por las leyes o que indique la institución para la seguridad y mejor desempeño de sus funciones.
3. Hacer saber a la institución de cualquier hecho o irregularidad que observare en el funcionamiento normal de las funciones que hacen a las actividades de la Carrera.
4. Abstenerse a todo acto que pueda poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros, la de terceras personas o la de los elementos, instalaciones o bienes de la institución.
5. Respetar las instrucciones que le han sido impartidas por el superior jerárquico.
6. Observar la mayor pulcritud e higiene durante el ejercicio de sus funciones.
7. Mantenerse en sus funciones hasta tanto llegue el personal de relevo correspondiente.
8. Usar los uniformes y equipos que la institución le indique sopena de recibir castigo disciplinario si no la hiciere.
9. Observar el Reglamento Interno.
10. Mantener reserva absoluta de las informaciones relacionadas a la institución.
11. Aceptar los cambios de cargo y las comisiones de trabajo cuando así se disponga.
12. Dar cuenta a los superiores sobre hechos lesivos a los intereses de la institución y que lleguen a su conocimiento.

***CAPITULO VI***

***FALTAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS***

1. Las infracciones u omisiones del presente Reglamento Interno, serán objeto de sanciones según la gravedad de la falta cometida.
2. Serán consideradas faltas leves las siguientes:
3. Llegadas tardías irregular al trabajo.
4. Entrada o salida de la institución sin registrarse.
5. Presentarse al lugar de trabajo sin el uniforme correspondiente, si los hubiere.
6. Registrar la tarjeta de asistencia a través de terceros.
7. Abandono del lugar de trabajo sin autorización.
8. Ausencias injustificadas.
9. Falta de respeto a los superiores, a los compañeros de trabajo o a pacientes y/o acompañantes.
10. Negligencia en el desempeño de sus funciones
11. Las sanciones por la comisión de faltas leves serán aplicadas por:
12. Amonestación verbal dejando constancia escrito por el Departamento de
13. Talentos Humanos.
14. Apercibimiento por escrito; y
15. Multa equivalente al importante de (1) uno a (5) cinco días del equivalente a una jornada laboral.
16. La relación entre la falta leve y la sanción correspondiente es como se detalla a continuación
17. Llegadas tardías:
18. Una vez superadas las tolerancias, serán apercibimientos por escrito.
19. (2) dos llegadas tardías en el mes: multa de (1) un día de sueldo.
20. (3) tres llegadas tardías en el mes: multa de (2) dos días de sueldo.
21. (4) cuatro llegadas tardías en el mes: multa de (3) tres días de sueldo.
22. Serán faltas graves las siguientes:
23. Ausencias injustificadas por más de (3) tres días continuos o (5) cinco alternados en el mismo trimestre
24. Abandono del cargo. Sera considerado abandono del cargo, la ausencia injustificada por más de (5) cinco días continuos y (10) diez alternos en el mismo trimestre
25. Incumplimiento de una orden de los directivos pertinentes y/o del superior jerárquico cuan do ella se ajuste a sus obligaciones
26. Reiteración o reincidencia de las faltas leves
27. Incumplimiento de las obligaciones o transgresión de las prohibiciones establecidas en la ley de la función pública, en el presente reglamento, en el Manual de Funciones, en el Estatuto de la U.N.C. y en el Manual de Código de Ética.
28. Violación del secreto profesional, sobre hechos y actos vinculados a su función que revistan el carácter reservado en virtud de la ley
29. Recibir gratificaciones, dadivas o ventajas de cualquier índole por razón del cargo
30. Malversación, distracción, retención o desvíos de bienes de la U.N.C. y la comisión de los hechos punibles tipificados en el Código Penal contra el Estado y contra las funciones del Estado
31. El incumplimiento de las obligaciones de atender los servicios esenciales por quienes hayan sido designados para el efecto
32. Nombrar o contratar funcionarios en transgresión a lo dispuesto en las leyes, en el presente reglamento, en los manuales de funciones, en las resoluciones de los órganos del gobierno
33. Acoso sexual; y
34. En Los demás casos no previstos en el presente reglamento, en los manuales de funciones pero contemplados en el Código del Trabajo como causas justificadas determinación del contrato por voluntad unilateral del empleador
35. Serán aplicadas las siguientes sanciones disciplinarias a las faltas graves:
36. Suspensión del derecho a promoción por el periodo de (1) un año
37. Suspensión en el cargo sin goce de sueldo de hasta (30) treinta días; o,
38. Destitución o despido, con inhabilitación para ocupar cargos públicos por (2) dos a (5) cinco años

***SECCIÓN I***

***ENTRADA O SALIDA SIN REGISTRAR:***

1. Sanciones Disciplinarias.
2. (1) uno: apercibimiento por escrito.
3. (2) dos: apercibimiento por escrito y multa de 2 (dos) días de sueldo.
4. (3) tres: apercibimiento por escrito y multa de 3 (tres) días de sueldo.

***SECCIÓN II***

***REGISTRAR TARJETA A TRAVÉS DE TERCEROS***

1. Apercibimiento por escrito y multa de (3) tres días de sueldo al funcionario que registre la tarjeta de otro y al titular de la misma y en caso de reincidencia será posible de Sumario Administrativo.

***SECCIÓN III***

***ABANDONO DEL LUGAR DE TRABAJO***

1. Sin autorización del jefe, (1) un día de salario en concepto de multa.
2. A los efectos de la aplicación de las multas por las infracciones a las disposiciones del punto precedente, se tomará como base el sueldo bruto asignado al funcionario en treinta y multiplicado por números de faltas cometidas.
3. Encargase al Dpto. de Talentos Humanos el cumplimiento de este reglamento. Para este fin los funcionarios designados por el Departamento realizarán el control correspondiente de la asistencia de los funcionarios en sus respectivos lugares de trabajo, sin necesidad de aviso ni autorización previa.
4. El Dpto. de Talentos Humanos confeccionara la lista de funcionarios infractores de este Reglamento y elevará mensualmente a la Dirección Administrativa a los efectos de dictar resolución interna.
5. La sanción para los que no se presentan al lugar de trabajo con el uniforme establecido, recibirá igual tratamiento al de la “No marcación”.
6. En caso de comisión de faltas graves, deberá remitirse los antecedentes a la Asesoría Jurídica. Asimismo se dispondrá por la vía legal que corresponda, la instrucción de un Sumario Administrativo, en el cual se concederán todas las garantías del ejercicio pleno e irrestricto de la defensa del funcionario.

Las sanciones disciplinarias correspondientes a las faltas leves serán aplicadas por el Decano sin sumario administrativo previo. Si el inculpado se considerase inocente por la pena impuesta, podrá solicitar la instrucción de un sumario administrativo.

1. El Decanato al aplicar las sanciones, deberá obligatoriamente considerar la gravedad de las faltas. La sanción disciplinaria será notificada al efecto por escrito, las mismas serán adjuntadas al legajo personal del funcionario.
2. El personal contratado se regirá por el Código Civil, el contrato respectivo, el Estatuto vigente y las demás normas que regulan la materia.
3. Queda a cargo del Departamento de Talentos Humanos el control del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento y la elaboración de los informes y demás documentos que deberán ser elevados al superior sobre las trasgresiones cometidas a la presente.
4. Los casos no previstos en este Reglamento, serán analizados y resueltos por disposición expresa del Decano, con informe al Consejo Directivo de la Facultad.

***SECCIÓN IV***

***PROCEDIMIENTOS***

1. Los funcionarios deberán pasar por el Dpto., de Talentos Humanos a fin de cumplir con los requisitos exigidos por la Institución en lo referente al ingreso como funcionario.
2. El Dpto. de Talentos Humanos será el área encargada del control y evaluación de los funcionarios y será el nexo ejecutor de las disposiciones emanadas de la Secretaría Administrativa.
3. Deberá comunicar al Departamento de Talentos Humanos, las disposiciones emitidas por la Dirección superior, relacionadas con el personal, quien a su vez comunicara a los Directores, Jefes y Funcionarios sobre dichas disposiciones.
4. El Dpto. de Talentos Humanos efectuara el control necesario y cuidara la observancia y cumplimiento de las disposiciones legales aplicables de estas normas.
5. Las solicitudes de permisos, justificaciones, traslados, ascensos, y sanciones: serán presentadas por los Directores o jefes de área en algunos casos: por los funcionarios en otros, con el VºBº del jefe inmediato o director, al Departamento de Talentos Humanos, que se encargara de su procedimiento y de documentarlos por Resolución Interna.
6. El Dpto. de Talentos Humanos propondrá al decano en forma anual el otorgamiento de premios u otras distinciones a ser otorgados a los funcionarios de la Institución previas condiciones de prestancia laboral, puntualidad, responsabilidad y merecimientos requeridos.

***SECCIÓN V***

***DEL PERSONAL CONTRATADO***

1. El personal contratado se regirá por el Código Civil, el contrato respectivo, el Estatuto vigente y las demás leyes que regulan la materia.
2. DE LOS CASOS NO PREVISTOS: Los casos no previstos en este reglamento interno serán analizados y resueltos por el decano y el consejo directivo.

***TITULO XIV***

***DISPOSICIONES GENERALES***

1. Queda a cargo de los Directores y jefes, en las áreas de su responsabilidad, el control de cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento.
2. El cumplimiento de las disposiciones establecidas en este Reglamento, que haga referencia al personal superior (Secretario, Directores Generales), queda sometidas al control del Decano.
3. El Decano en uso de sus atribuciones podrá modificar la distribución de la carga horaria del Personal de la Facultad de Odontología U.N.C, de acuerdo a la necesidad.
4. Este Reglamento está sujeto a modificaciones según la situación y los cambios que pudieren surgir en la organización del personal.

***TITULO XV***

***DE LOS CERTIFICADOS DE ESTUDIOS***

1. La Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Concepción, expedirá Certificados de Estudios parciales o totales, estos últimos destinados a la obtención del Título.
2. El interesado solicitará por escrito, debiendo la Secretaría Técnica expedirlos firmado por el Decano y el Secretario de la Facultad.
3. Únicamente el interesado o persona debidamente autorizada por escrito por éste, podrán retirar los documentos.

***TITULO XVI***

***DEL TITULO***

1. El graduado, con el Certificado de Estudios que avale la culminación de la carrera expedido por la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Concepción, se presentará en el Rectorado a fin de solicitar el Titulo correspondiente al de Odontólogo.

***TITULO XVII***

***DEL UNIFORME***

1. DOCENTES RESPONSABLES Y AUXILIARES DE ENSEÑANZA:
2. Clases teóricas: vestimenta de color blanco o vestimenta opcional siguiendo las normas de decoro.
3. Clases prácticas clínicas: vestimenta de color blanco, (Pantalón (no calza), pollera, camisa, blusa o remera, calzado, medias y cinto, pulóver o campera, guardapolvo y gorrito).
4. Es obligatorio el uso de gorrito en las salas clínicas.
5. ESTUDIANTES:
6. Clases Teóricas: vestimenta de color blanco o vestimenta opcional siguiendo las normas de decoro.
7. Clases prácticas clínicas y preclínicas: vestimenta de color blanco,
8. Pantalón de Jeans y/o de vestir blanco

***TITULO XVIII***

***DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS***

1. El Consejo Directivo tendrá la potestad de aprobar los reglamentos presentados por los distintos Departamentos de esta Casa de Estudios, como así también las modificaciones en el caso que lo requiera, que se anexarán al Reglamento Específico de la Facultad; éstas deben ser aprobadas por el Consejo Directivo y homologadas por el Consejo Superior Universitario.